



# **EL TURISMO EN GALICIA Y SU IMPACTO EN LA FINANCIACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y LOS AYUNTAMIENTOS**

Propuesta de Trabajo Fin de Grado.

Profesor: Carmen Cámara Barroso.

Alumno: Juan Carlos Penedo Loureiro.

## **1. INTRODUCCIÓN.**

- 1.1 Resumen.
- 1.2 Objeto.
- 1.3 Objetivos y metodología.

## **2. EL SECTOR TURÍSTICO EN LA ACTUALIDAD.**

- 2.1 Situación actual en España.
- 2.2 Situación actual en la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 2.3 Situación actual en los ayuntamientos gallegos.

## **3. IMPACTO DEL TURISMO EN LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LAS ADMINISTRACIONES COMUNIDAD AUTÓNOMA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE GALICIA.**

- 3.1. Impacto del turismo en la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3.2. Impacto del turismo en los ayuntamientos de Galicia.

## **4. RECURSOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

- 4.1 Recursos de la Comunidad Autónoma.
- 4.2. Recursos de las Haciendas Locales.

## **5. RECURSOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DERIVADOS DEL TURISMO.**

- 5.1 Recursos de la Comunidad Autónoma derivados del turismo.
  - 5.1.1. Tributación derivada del turismo en Baleares y Cataluña.
  - 5.1.2. Implantación de nuevos tributos turísticos en Galicia.
- 5.2 Recursos de las Haciendas Locales derivados del turismo.
- 5.3 Tributación y medioambiente.

## **6. ESTUDIO DEL CASO PARTICULAR DEL AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS.**

- 6.1 Revisión de tributos establecidos en el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños.
- 6.2. Implantación de nuevos tributos en el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños.

## **7. CONCLUSIONES.**

## **1. INTRODUCCIÓN.**

### **1.1. Resumen.**

El sector turístico en España goza de muy buena salud ya que se ha convertido en uno de los países con más afluencia de turistas en el mundo. Según el Instituto Nacional de Estadística el número de turistas que visitaron el país durante el año 2023 ascendió a 85,1 millones lo que supuso un aumento de un 18.7% con respecto al año 2022, lo que nos indica que el sector no ha alcanzado su techo, de momento. Del total de turistas que visitaron el país, un 5.86% (4.985.462 personas) eligieron como destino la Comunidad Autónoma de Galicia, lo cual supuso un incremento del 6,22% con respecto al año anterior. Este incremento del turismo tiene efectos muy beneficiosos para la economía del país, buena prueba de ello es que en el año 2022 la actividad turística supuso un 11,6% del PIB y ocupó a 1,9 millones de trabajadores lo que supone un 9,3% del empleo total.

Pero el incremento de la actividad turística tiene como contrapartida un aumento de gasto público inherente al mismo y cobra especial relevancia en el caso de las Entidades Locales, ya que, además de afrontar los gastos derivados de la prestación de servicios básicos de la población residente, tienen que soportar la presión del gasto añadido provocado por el aumento de la población, como consecuencia de la afluencia de turistas. Pensemos por ejemplo en los recursos necesarios para la prestación de los servicios de recogida de basuras, limpieza viaria o seguridad ciudadana durante las temporadas altas de turismo.

Al mismo tiempo, los ayuntamientos también tienen la responsabilidad de conservar sus infraestructuras en condiciones adecuadas para mantener el atractivo turístico adquiriendo especial importancia las que se refieren a la conservación de los espacios naturales, la señalización de lugares con interés turístico o la habilitación de zonas de aparcamiento para vehículos y auto caravanas. A estos costes hay que sumarle los derivados de la prestación de servicios propios de la promoción turística.

Para hacer frente a este incremento de gastos los ayuntamientos se encuentran con un problema muy importante a la hora de conseguir la financiación necesaria, ya que no cuentan con tributos que graven la actividad turística y, en la mayoría de los casos, no tienen adaptadas sus ordenanzas fiscales a la nueva realidad.

Otro reto al que se tienen que enfrentar las administraciones es la presión que sobre el medioambiente ejerce el aumento de la población que proviene del turismo que, además, tiene un fuerte componente de estacionalidad lo que acentúa más, si cabe, este problema. Como solución a esta cuestión las administraciones tienen que acudir a la extrafiscalidad de los tributos mediante el establecimiento de impuestos medioambientales cuya imposición estaría reservada para el Estado y las Comunidades Autónomas.

Mi experiencia profesional como funcionario del área de recaudación del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños, que es un pequeño municipio turístico localizado en la Costa da Morte, me ha permitido observar cómo se ha ido incrementado el número de turistas a lo largo de los últimos 30 años y los problemas que esta circunstancia entrañan para las arcas municipales, toda vez que se duplica la población en los meses de verano y con ello los gastos que tiene que afrontar el ayuntamiento. Estos mayores costes no se ven recompensados con un incremento de los tributos locales, más allá de los derivados de las tasas por el suministro de agua que, lógicamente, crecen en proporción al consumo de agua. Esta situación, común a los ayuntamientos costeros de Galicia, pone en una situación muy delicada a las haciendas locales y causan un perjuicio importante a sus residentes.

## **1.2. Objeto.**

El objetivo del presente trabajo es el estudio de la situación actual de sector turístico en la Comunidad Autónoma de Galicia y el impacto sobre el presupuesto de gastos de sus ayuntamientos, así como de la incidencia sobre los recursos que estos tienen para su financiación.

La elección de este tema y el área geográfica objeto de estudio, se debe en buena parte a mi perfil profesional, porque creo que me puede ayudar a mejorar el sistema tributario del ayuntamiento en el que trabajo, ya que, al tratarse de una entidad pequeña, tenemos un trato muy cercano con la parte política lo que nos permite influir en cierta medida en las decisiones que se adoptan. Por otra parte, considero que la Comunidad Autónoma de Galicia representa de forma bastante acertada a todas aquellas regiones de España que están viendo como el turismo se está desarrollando aceleradamente y, por lo tanto, tienen la necesidad de adoptar medidas tributarias orientadas a mejorar la financiación de las administraciones.

En un momento de expansión del turismo como el que se está viviendo en Galicia resulta de vital importancia las acciones en aras de la protección del medioambiente, es en esta situación cobran especial importancia las medidas tributarias extrafiscales. Para ello la Administración Autonómica cuenta con la capacidad de establecer tributos ambientales que reparen en cierta medida los daños causados por esta actividad, dando cumplimiento al principio de “quien contamina paga”, que se formuló por vez primera en la reunión de la OCDE de 26 de mayo de 1972 (Adame Martínez, 1993), según el cual aquel que contamina debe cubrir los gastos que hay que acometer para llevar a cabo las medidas de prevención y restauración de medioambiente.

### **1.3. Objetivos y metodología.**

En primer lugar se realiza un análisis de la situación actual del sector turístico en España que nos permite crear un marco para, después, estudiar el estado del turismo en Galicia, haciendo especial hincapié en los ayuntamientos. En esta primera parte se ha acudido a las bases de datos de organismos públicos tales como: el Instituto Nacional de Estadística, el Instituto Gallego de Estadística, el Instituto de Estudios Turísticos, la Agencia de Turismo de Galicia, el Banco de España o la Organización Mundial del Turismo.

Una vez definido el marco del sector turístico se estudia el impacto de esta actividad sobre los presupuestos de gastos de la Xunta de Galicia y de las entidades locales de esa comunidad. Para esta parte del trabajo se han utilizado las bases de datos disponibles en el Banco de España, el Ministerio de Hacienda, la Consellería de Facenda, el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto Gallego de Estadística.

En la tercera parte del trabajo se determinan los recursos con los que cuentan las comunidades autónomas y los ayuntamientos para la financiación de su actividad, poniendo especial énfasis en aquellas figuras tributarias que están directa o indirectamente relacionadas con la actividad turística. En este apartado se ha acudido a los textos legales vigentes obtenidos a través de la herramienta Aranzadi Instituciones disponible en la Biblioteca Hipatia de la Universidad a Distancia de Madrid. También se han consultado artículos y revistas relacionados con el tema, tales como: la revista Cuadernos de Derecho Local, la revista Tributos Locales o Cuadernos de Turismo.

Una vez definido el marco actual del sector turístico, y analizada la problemática que suscita su financiación para las administraciones públicas, así como los recursos con los que cuenta para hacer frente a la misma, se procede al estudio del caso particular del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños, ya que se trata de un ayuntamiento costero que reúne las características de la problemática que es objeto del estudio. En este apartado se realiza una propuesta de las modificaciones que se deberían adoptar en el aspecto tributario a través de la revisión de los tributos establecidos o la implantación de nuevos tributos, en consonancia con los recursos analizados en la tercera parte del trabajo.

## **2. EL SECTOR TURÍSTICO EN LA ACTUALIDAD.**

### **2.1 Situación actual en España.**

En el año 1925 las palabras “turista” y “turismo” fueron aceptadas en el diccionario de la Real Academia Española, pero la primera referencia al “término turista entró a través de las guías de turismo publicadas en Inglaterra, como la de Thomas Roscoe, *The Tourist in Spain*, de 1836” (Vallejo Pousada y Larrinaga Rodríguez, 2019). El turismo surge de la necesidad de las personas de “trasladarse temporalmente desde sus lugares de residencia y trabajo habituales a otro lugar, con el fin de disfrutar o conseguir una satisfacción” y pasa de ser un fenómeno elitista a un fenómeno de masas para “segmentos importantes de la población de los países desarrollados” en la segunda mitad del siglo XX, con una importancia creciente en la economía española (Vallejo Pousada, 2002). El sector ha pasado, por lo tanto, por un largo camino que abarca casi dos siglos de antigüedad, para llegar a este momento de esplendor en el que se ha convertido en una de las potencias mundiales.

El sector turístico en España está viviendo en la actualidad una etapa muy exitosa puesto que se ha convertido en uno de los destinos turísticos más deseados en el mundo, buena prueba de ello es que, tal como se señala en el informe elaborado por el World Economic Forum denominado “Travel & Tourism Development Index 2021: Rebuilding for a Sustainable and Resilient Future”, en el que se comparan los recursos y políticas aplicadas al desarrollo del sector de los viajes y turismo por 117 países de todo el mundo, en ese ejercicio, España acabó ocupando el primer lugar entre los países europeos y el tercer puesto de la clasificación mundial, solo superada por

Japón y Estados Unidos (World Economic Forum, 2022). Hay que destacar que esta circunstancia se da en un contexto en el que se está superando la crisis sanitaria y económica generada por la pandemia del COVID-19, con el consiguiente impacto sobre el sector.

Según los datos extraídos del Instituto Nacional de Estadística (en adelante, INE), en el año 2023 el número de turistas que visitaron el país ascendió a 85,1 millones, lo que supuso un aumento de un 18,85% con respecto al año 2022. Durante el mes de enero del presente año 2024, ya ha visitado España 4,7 millones de turistas con incremento con respecto al mismo mes del año anterior del 15,31%, por lo que podemos decir que la tendencia al alza se mantiene estable. Además, durante el pasado ejercicio, España ha recuperado el nivel de visitantes extranjeros previo a la pandemia y eso en un momento de inestabilidad mundial general por las contiendas bélicas de Ucrania o Israel, lo viene a reforzar, si cabe, la buena situación del sector. (Ver Figura 1)

A los datos que hemos visto con anterioridad tenemos que sumarle los provenientes del turismo interno que, según el INE, en el año 2023 alcanzaron los 166,6 millones de viajes logrando, de esta forma, un incremento del 7,31% con respecto al ejercicio anterior. Estos viajes dieron lugar a 643 millones de pernoctaciones dentro del territorio nacional, lo que supuso un ascenso con respecto a 2022 de 5,82%. Como se puede observar en las series temporales de las Tablas 1 y 2, los viajes y pernoctaciones de residentes en España se redujeron sensiblemente durante el año 2020, como consecuencia de la pandemia del COVID-19, pero en la actualidad ya muestran unos registros similares a ejercicios anteriores a este evento.

Como se ha podido comprobar, los movimientos de viajeros derivados del turismo en España muestran cifras espectaculares y el sector se ha recuperado de las vicisitudes provocadas por la pandemia de COVID-19 y por los conflictos bélicos que acontecen por todo el mundo, esta bonanza se traduce en una actividad económica con efectos más que positivos para el país. Es evidente que la afluencia de turistas al territorio nacional trae consigo una mejora de los datos macroeconómicos, toda vez que suponen una aportación significativa al Producto Interior Bruto (en adelante, PIB). Este incremento de la actividad provoca, además, que se genere más empleo y un incremento de los ingresos tributarios en las arcas públicas.

En esta línea, el INE en su “Cuenta satélite del turismo de España. Año 2022”, señala que el turismo aportó durante ese ejercicio 155.946 millones de euros al PIB, lo que supuso un incremento de 61.818,5 millones con respecto al año 2021, para dejar el PIB turístico en el 11,6% del total, representando un aumento de 3,9 puntos con respecto al ejercicio anterior. En este informe también se realiza una comparación del gastos turístico receptor (el que realiza un visitante no residente en España) con el gasto turístico emisor (el que realizan los residentes fuera de España) que arroja un saldo positivo de 60.800 millones de euros, lo que conlleva una mejora en la balanza por cuenta corriente del país. Por su parte, el Banco de España (en adelante, BdE), señala en su informe emitido el 29 de febrero de 2024 sobre “Avance mensual de la balanza de pagos”, que el superávit de la balanza por cuenta corriente ascendió en el 2023 a 36,6 mm de euros gracias, en gran medida, al superávit de balanza de bienes y servicios que presentó un saldo positivo de 60,1 mm de euros y en la que destacan, sobre todo, los 59,7 mm derivados del sector turístico. Esta tendencia sigue apreciándose en el informe emitido por ese organismo el 27 de marzo de 2024, en el que el superávit por cuenta corriente de “Turismo y viajes”, para el período comprendido entre enero de 2023 y enero de 2024, suma un total de 61.7 mm de euros (ver Tabla 3).

Otra de las magnitudes que se ve afectada favorablemente por el sector turístico es el empleo, tal como se destaca en la “Cuenta satélite del turismo de España” elaborada por el INE, dado que el empleo turístico alcanzó en el año 2022 la cantidad de 1.955.400 millones de puestos de trabajo, incrementándose en 176.500 personas empleadas con respecto al año anterior. Este nivel de ocupación en el sector turístico representa el 9.3% del empleo total generado en el país, lo que nos da una idea de la importancia para la economía nacional (ver Figura 2).

Como se ha puesto de manifiesto, España se encuentra en la senda de la recuperación de los niveles del sector turístico previos a la crisis generada por la pandemia de COVID-19 pero, aunque ha mejorado de forma relevante, aún no ha alcanzado las magnitudes anteriores. Es por ello, por lo que es necesario reflexionar sobre cuáles son los retos a los que se debe enfrentar en el futuro para poder mantener el nivel de competitividad mediante la aplicación de un modelo más sostenible, sin tener que renunciar por ello, a la calidad. En este contexto cobran especial importancia los instrumentos de financiación de la Unión Europea

denominados “Next Generation EU”, en el que se erige como elemento central el “Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Para la ejecución de estos recursos financieros fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 el “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”. En este Plan se encuadra el Componente 14 denominado “Plan de modernización y competitividad del sector turístico” con el objetivo principal de transformar y modernizar el sector turístico en España aumentando su competitividad y resiliencia y contempla una inversión de 3.940 millones de euros.

En definitiva, el turismo en España se presenta como uno de los sectores más importantes de la economía y tiene, además, una gran capacidad de resiliencia, pues ha crecido continuamente desde la crisis desatada con la pandemia de COVID-19 hasta alcanzar cuotas similares a las del año 2019. Aun así, no puede dormirse ante los retos a los que tendrá que hacer frente en un futuro en el que la población mundial seguirá creciendo hasta alcanzar los 9.700 millones de personas en el año 2050, según señala el Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA) en el informe sobre el “Estado de la población mundial 2023”, y tal como se puede apreciar en la Figura 3. Al mismo tiempo, los recursos naturales estarán sometidos a una mayor presión debido a este crecimiento demográfico, el cambio climático seguirá su avance y la población europea envejecerá, lo cual provocará cambios importantes en la respuesta de los mercados mundiales en general.

## **2.2 Situación actual en la Comunidad Autónoma de Galicia.**

Los orígenes del turismo en Europa se encuentran íntimamente ligados con la práctica del termalismo que fue determinante en su desarrollo a lo largo de los siglos XVIII y XIX (Jarrassé, 2022). Galicia no fue ajena a esta circunstancia, así, a mediados del siglo XVIII, se identifica una primera fase en la que los usuarios acceden a los centros termales como una forma de hábito saludable, que dará lugar ya en el siglo XIX a una segunda fase en la que se convierte en una modalidad veraniega “que además de la oferta curativa buscaba un espacio de recreo” (Vilar Rodríguez, Lindoso Tato y Vallejo Pousada, 2019). De esta forma empieza a dar los primeros pasos el turismo en Galicia, en el que cobraban especial importancia, por un lado, “el turismo de salud” que se desarrollaba en las ciudades con sus balnearios y en las villas litorales con sus

“baños de mar” y, por otro lado, el “turismo religioso” sobre todo hacia Santiago de Compostela (Vilar *et al.*, 2019).

La integración del turismo en Galicia se amplió mediante “el proceso de naciente “turistificación” que se observaba en ciertas regiones de España desde las décadas finales del siglo XIX hasta la Guerra civil, cuando se ponían las bases del sistema turístico español contemporáneo” (Vilar Rodríguez, Lindoso Tato y Vallejo Pousada, 2017). Este proceso de desarrollo se vio claramente favorecido por el desarrollo de la navegación a vapor y las mejoras de las infraestructuras de ferrocarril y el transporte terrestre, continuando lentamente hasta que las políticas públicas afianzaron, en los años noventa un sector turístico, que giraba en torno a dos ejes: “ la consolidación de un turismo cultural vinculado a la tradición milenaria del camino de Santiago” y el denominado “turismo de salud” como alternativa al turismo de sol y playa imperante en el resto de territorio nacional (Alonso Álvarez, 2010).

En la actualidad, según los datos facilitados por el INE, Galicia ocupa el séptimo puesto como destino más popular dentro del territorio español para los residentes con un total de 9.832.595 de personas, lo que supone un 5,91% del total de viajeros. Esta situación se repite durante la serie comprendida entre los años 2015 y 2023, tal como se puede apreciar en la Tabla 4.

En cuanto a los turistas extranjeros, la comunidad gallega baja al octavo puesto y recibe 1.616.929 de turistas, para un 1,9 % del total de turistas extranjeros que visitan España. En la tabla 5 podemos ver cómo Galicia repite la posición del año 2022 y que en el resto de la serie alterna el séptimo lugar con el País Vasco. También se aprecia cómo ya casi ha recuperado el nivel de visitantes previo a la pandemia de COVID-19 y el porcentaje de visitantes.

En la serie temporal que se reproduce en la Tabla 6 observamos que los viajes realizados en el año 2023 por residentes y por extranjeros que tienen como destino principal la Comunidad de Galicia aumentaron considerablemente con respecto al año anterior, sumando 727.548 visitantes más lo que supone un incremento del 6,70%. En esta mejora tuvieron especial importancia los viajeros extranjeros ya que aumentaron un 27,13% en comparación con el año anterior.

Resulta también muy relevante el hecho de que las pernoctaciones, en el conjunto de la oferta de alojamiento colectivo, alcanzó en 2023 los 13,4 millones, lo que supone

un incremento de 432.000 nuevas pernoctaciones respecto al año anterior, logrando, de este modo, el máximo en la serie histórica de demanda turística y superando los niveles que mostraba esta magnitud en el año 2019 previo a la crisis derivada de la pandemia, tal como se nos muestra en la Figura 4 extraída del “Balance del turismo en Galicia Año 2023” elaborado por el Área de Estudios e Investigación Turismo de Galicia (AEITG).

Como se puede apreciar, el sector turístico en Galicia camina firme por la senda de la recuperación tras la crisis del año 2020 provocada por la pandemia de COVID-19 y ya se encuentra en niveles similares a los del año 2019. Esta mejora se manifiesta en la economía de la Comunidad Autónoma a través del gasto realizado por los turistas que en ejercicio 2023 sumó un total de 4.656,15 millones de euros, lo que significa un incremento del 23,49% con respecto al año anterior. En la Tabla 7 elaborada con datos proporcionados por Instituto Galego de Estadística (en adelante, IGE), se pone de manifiesto la recuperación del sector con un aumento continuo del gasto desde el año 2020, donde destaca el 40,10% de incremento del gasto de turistas extranjeros en Galicia.

Esta actividad tiene un gran impacto en la creación de empleo, tal como se puede comprobar en el informe “Empleo en el sector turístico gallego. Informe anual 2023” elaborado por el Área de Estudios e Investigación Turismo de Galicia (AEITG), en el que se expone que durante el año 2023 el sector turístico registró 127.162 ocupados, lo que supone un crecimiento del 15,6% con respecto al año anterior, para establecer la tasa de ocupados entorno al 11,2 % del total de todas las ramas de la economía gallega. Al igual que el número de ocupados, el de activos también creció durante ese ejercicio hasta alcanzar las 140.094 personas, lo que representa una variación anual del 13,8%. El peso de las personas activas quedaría establecido, de esta forma, en el 11,2% del total de activos totales y el 16,3% de los activos del sector servicios.

Hay que destacar en este apartado que el número de autónomos que prestan sus servicios en el sector también se incrementó un 18,3%, lo que representa un 14,14% del total de autónomos de Galicia (ver Tabla 8).

Una vez constatada la importancia del sector turístico en la economía de Galicia resulta interesante determinar cómo se vertebra la distribución territorial de la demanda, para ello acudimos al “Balance del turismo en Galicia Año 2023” elaborado por el AEITG donde comprobamos que ésta se concentra principalmente en las

provincias del litoral atlántico. Es tal el grado de concentración que las provincias de A Coruña y Pontevedra acaparan un 80% del total de la demanda, que se reparte entre ellas de forma pareja ya que A Coruña suma un 41% y Pontevedra el 39% tal como se aprecia en la Figura 5. En lo que se refiere al resto de las provincias presentan unos datos más modestos de forma que Lugo absorbe el 13% del total y Ourense el 7%. En general, todas las provincias superan la demanda del año 2022 y destaca especialmente Lugo con una subida del 8,6%, pero es necesario resaltar que estas subidas son homogéneas por lo que no afectan a la distribución territorial (ver Figura 6).

Con el objetivo de impulsar la reactivación del sector turístico tras la crisis sanitaria y económica derivada de la COVID-19 el gobierno gallego impulsó en el año 2021 el Plan Director 2021-2023 al que denominó con el título “Galicia Destino Seguro”. Este plan se asentaba sobre cuatro pilares fundamentales:

- “- La calidad como señal de identidad del sector.
- La seguridad y hospitalidad del destino.
- El uso intensivo de la tecnología y el impulso de la innovación.
- La sostenibilidad 360º como elemento vertebrador.”

Con la aplicación de este plan, según se indica en la página web de Turismo de Galicia, se invirtieron en el sector más de 400 millones de euros para intentar recuperar los niveles previos a la pandemia y reforzando las medidas de sostenibilidad y digitalización. De cara al futuro el gobierno gallego ha impulsado la estrategia de turismo de Galicia para el período 2024-2030, que actualmente se encuentra en fase final del proceso de diagnóstico desarrollado en colaboración con el Clúster Turismo de Galicia. En la siguiente fase se realizará un análisis científico sobre la oferta, la demanda y la cadena de valor, en colaboración con las tres universidades gallegas y coordinadas por el Área de Estudios e Investigación de Turismo de Galicia, con el fin de determinar la diversidad de perspectivas y desafíos a los que se enfrenta el turismo en los próximos años.

Para finalizar, es necesario destacar que actualmente el sector turístico en Galicia está pasando por un buen momento y que ha recuperado la senda de crecimiento que venía presentando durante el año 2023, tal como se atestigua en la Encuesta de Ocupación Hostelera del mes de febrero de 2024 elaborada por el INE, toda vez que

ha registrado más de 202 viajeros alojados que suponen más de 364.000 noches en establecimientos hoteleros, lo que supone un incremento respecto al mismo mes del año anterior del 2,9% y 3,7% respectivamente. El nivel de viajeros alojados se acerca, de esta forma, al máximo histórico logrado en el 2020 que fue de 207 mil viajeros.

En la Tabla 9, se puede observar como el índice RevPAR se ha incrementado en Galicia un 8,2%, este dato es importante porque nos indica la salud financiera de un hotel ya que combina dos variables básicas como son la ocupación de las habitaciones y la tarifa media aplicada a las mismas. El incremento de la demanda y la estabilidad en los niveles de ocupación se da en un contexto de mejoras de las tarifas hoteleras, dando lugar de este modo a una mejora de los niveles de rentabilidad hotelera con respecto al año anterior. En la Figura 7 podemos ver como se mantiene una evolución positiva de la rentabilidad hotelera durante los meses de febrero de la serie histórica 2014-2024, aunque esto no sirve para que abandone el último puesto en ingreso medio por habitación disponible del conjunto del Estado en el que, por ejemplo, Canarias presenta 123,8 euros de media, seis veces superior al de Galicia.

### **2.3 Situación actual en los ayuntamientos gallegos.**

En Galicia existen en la actualidad 313 ayuntamientos de los cuales 49 cuentan con la calificación de “municipio turístico”. Los requisitos para ser declarado Municipio Turístico en Galicia se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley 7/2011, de 27 de octubre, del Turismo de Galicia (en adelante, LTG).

Aquellos municipios que logren esta calificación tendrán preferencia en la participación de las medidas adoptadas por parte de la Xunta de Galicia para la elaboración de planes y programas turísticos, el fomento económico, de actividades realizadas para la promoción del turismo y en las políticas de “implantación o mejora de infraestructuras y servicios que incidan notoriamente en el turismo”, según se contempla en el artículo 29 de la LTG. Ahora bien, la declaración como municipio turístico también trae consigo el cumplimiento de ciertas obligaciones ya que éstos deberán prestar, además de los servicios mínimos que le correspondan conforme a la legislación reguladora del régimen local, los que vienen establecidos en el artículo 28 de la LTG.

Además, también deben prestar los servicios mínimos equivalentes que correspondan a un municipio con la “población resultante de sumar el número de residentes con el promedio ponderado anual de población turística”.

Como podemos observar en la Tabla 10, en la que se relacionan los municipios turísticos por provincias, éstos se encuentran bastante distribuidos por todo el territorio de la Comunidad. La provincia con más ayuntamientos es Lugo con 15, seguida por A Coruña que suma 13, Pontevedra con 11 y, por último, Ourense que reúne 10.

En la LTG, concretamente en su artículo 23, se define también la figura de los “geodestinos turísticos” que son aquellas “áreas o espacios geográficos limítrofes que comparten una homogeneidad territorial basada en sus recursos turísticos naturales, patrimoniales y culturales, con capacidad para generar flujos turísticos y que, junto a su población, conforman una identidad turística diferenciada y singular”. Actualmente el mapa gallego de geodestinos está conformado por 26 áreas, tras su aprobación por el Consello de la Xunta de Galicia en la sesión celebrada el 27 de octubre de 2022, en la que se modificó el mapa que estaba vigente desde el 2011 sumando 12 nuevos geodestinos a los 14 contemplados. El nuevo mapa de geodestinos se distribuye geográficamente tal como se representa en el mapa de la Figura 8.

En cuanto al reparto del demanda por áreas turísticas observamos en la Figura 9 que las Terras de Santiago destacan sobre las demás con un 21,4% del total, seguida del área Ría de Vigo y Baixo Miño con el 15,8%, Ría de Arousa que representa el 15,6% y A Coruña-As Mariñas que concentra el 13%. Estas cuatro áreas acaparan dos tercios del total de la demanda y nos da buena muestra de la importancia de los destinos urbanos en la comunidad, ya que en estas áreas turísticas destacan las ciudades de Santiago, Pontevedra y A Coruña. Además, también queda de manifiesto que por lo general los destinos de interior son menos demandados que los de litoral, así nos encontramos que las cuatro áreas peor valoradas son las Ancares-Courel, Verín-Viana, Celanova-Limia y Manzaneda-Trevinca y que ninguna llega al 1% del total de demanda.

En cuanto a la oferta de alojamientos turísticos, el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de Galicia (en adelante, REAT) del mes de febrero de 2023, recoge un total de 21.266 establecimientos que cuentan con 242.184 plazas y que suponen 8,99 plazas por cada 100 habitantes. La distribución por tipo de alojamiento se reproduce

en la Tabla 11 y en ella podemos observar como destacan, a gran distancia de los demás alojamientos, las “viviendas de uso turístico” que acaparan el 80,9% del total de establecimientos, con un porcentaje de plazas que alcanza el 37,7%.

El artículo 5 del Decreto 12/2017, de 26 de enero, por el que se establece la ordenación de apartamentos turísticos, viviendas turísticas y viviendas de uso turístico en la Comunidad Autónoma de Galicia, establece que: “(...) Son viviendas de uso turístico las cedidas a terceras personas, de manera reiterada y a cambio de contraprestación económica, para una estancia de corta duración, amuebladas y equipadas en condiciones de inmediata disponibilidad y con las características previstas en este decreto. La cesión de este tipo de viviendas será de la totalidad de la vivienda, sin que se permita la cesión por estancias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos (...)”. Las “viviendas de uso turístico” se diferencian de las “viviendas turísticas” en que estas últimas son establecimientos unifamiliares aislados en los que se presta el servicio de alojamiento turístico sin que se puedan superar las diez plazas.

Si nos centramos en la oferta de alojamientos por geodestinos turísticos comprobamos que, al igual que sucede con la demanda, ésta se concentra principalmente en las áreas de litoral y urbanas. En la Tabla 12 vemos que los primeros puestos por número de establecimientos y plazas los ocupan geodestinos que también lo hacen en la tabla de demanda turística, por ejemplo: Ría de Arousa-O Salnés ocupa el primer puesto oferta de alojamiento y el tercero en demanda turística, Ría de Vigo-Baixo Miño el segundo en oferta y en demanda y Ría-Terras de Pontevedra el tercero en oferta y quinto en demanda. Destaca en este aspecto el geodestino Costa da Morte que ocupa el cuarto lugar en oferta de alojamiento pero tan solo ocupa el décimo en la demanda turística.

En definitiva, y tal como se puede constatar en el mapa representado en la Figura 10, se puede decir que las zonas de mayor concentración de alojamientos turísticos coinciden con las más pobladas, las que se encuentran en áreas de litoral y aquellas por las que discurre el Camino de Santiago.

### **3. IMPACTO DEL TURISMO EN LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LAS ADMINISTRACIONES COMUNIDAD AUTÓNOMA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE GALICIA.**

#### **3.1 Impacto del turismo en la Comunidad Autónoma de Galicia.**

Como hemos visto en el capítulo anterior el sector turístico es de suma importancia para la economía del país y también para la Comunidad Autónoma de Galicia y sus ayuntamientos. En el artículo 148 de la Constitución Española se enumeran las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas entre las que se encuentra la “promoción y ordenación del turismo”. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Galicia en su artículo 27 establece como competencia exclusiva “la promoción y la ordenación del turismo dentro de la Comunidad”. Esta competencia exclusiva se desarrolla a través de la LTG, en la que se detallan en su artículo 4 las atribuciones que le corresponden y entre las que destacan: la planificación y ejecución de medidas de ordenación del sector turístico de Galicia, la protección y preservación de los recursos turísticos existentes, la creación de nuevos productos turísticos o la promoción y protección de la imagen de Galicia como marca turística. Para el ejercicio de estas competencias el Capítulo II del Título VII de este mismo texto legal relaciona las “Medidas de promoción y fomento” que van desde la promoción de la imagen de turismo de calidad a la concesión ayudas y subvenciones para la promoción y fomento del turismo o “la recuperación, restauración y rehabilitación de bienes de interés público, sean culturales, históricos, arqueológicos, artísticos o de otro tipo”.

Es evidente que para el ejercicio de las competencias exclusivas con las que cuenta la Comunidad Autónoma es necesario una cantidad importante de recursos económicos. Para la determinación de estos gastos, en este estudio nos vamos a centrar en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia y en el “consumo turístico interno”, que refleja el consumo turístico de los residentes en la Comunidad Autónoma y que se obtiene de la suma del gasto efectuado por los hogares, las empresas y las administraciones públicas. Esta última magnitud la obtendremos de los Estudios de Impacto Económico del Turismo (IMPACTUR) realizados para Galicia por la Alianza para la Excelencia Turística (Exceltur). Estos estudios se realizaron siguiendo los principios metodológicos establecidos por la Organización Mundial de Turismo y Naciones Unidas en el libro «Tourism Satellite Account: Recommended Methodological Framework» (OMT, 2008) y las orientaciones, información disponible

y supuestos aplicados por el INE en el cálculo de la Cuenta Satélite del Turismo Español (CSTE).

En la Ley 9/2023, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024, se consignan unos gastos totales de 14.815,20 millones de euros. De conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 6 de julio de 2023, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024, y en aras de “proseguir con la modernización de los servicios públicos fundamentales como instrumento básico de solidaridad y redistribución (...) con actuaciones específicas en materia de vivienda, turismo y de fortalecimiento del sector primario, con una finalidad última de mejorar la cohesión social, el bienestar y calidad de vida de los ciudadanos gallegos”, se asignan 144,15 millones de euros en el epígrafe “761A Potenciación y promoción del turismo”, que suponen un 0,973% del total del presupuesto de gastos. Esta cantidad representa una variación positiva con respecto al año anterior del 7%, que supera el incremento total del presupuesto total que quedó fijado en un 4,6%.

Las cantidades presupuestadas en este epígrafe serán administradas por la Agencia de Turismo de Galicia (ATG), que fue creada mediante el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre, en virtud de la autorización contenida en la disposición adicional cuarta de la LTG. La distribución económica de estos gastos quedaría como se indica en la Tabla 13, donde destacan las cantidades destinadas al capítulo VI. Inversiones reales, que comprende los gastos destinados a infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable y otros gastos que tengan carácter amortizable; y los asignados al capítulo VII. Transferencias de capital, en el que se consignan las aportaciones que no tienen contrapartida directa de los agentes beneficiarios y tienen como finalidad la financiación de operaciones de capital. Estas cantidades suponen un 43,27% y un 30,12% del total, respectivamente.

Durante los últimos años la Xunta de Galicia ha realizado un esfuerzo cada vez mayor para la dotación de recursos al sector turístico, las cantidades asignadas durante el presente ejercicio suponen un incremento de 9,46 millones de euros con respecto al año anterior. Si observamos la Figura 11, comprobamos cómo a partir del año 2015 el presupuesto se ha ido incrementando anualmente hasta alcanzar la cifra record actual.

Es interesante comprobar cómo en el año 2021, con la intención de paliar la crisis provocada por la pandemia de Covid-19, el presupuesto reflejó una subida del 52,3% con respecto al año anterior, pasando de los 73,84 millones de euros del 2020 a los 112,48 del 2021. Tras presentar un incremento del 12% en el 2022 se estabiliza entorno al 7% en los ejercicios de 2023 y 2024 (ver Tabla 14).

La cantidad presupuestada en Galicia en el año 2024 para llevar a cabo las políticas de turismo suponen un 0,973% del total del presupuesto, que se acercan mucho al 1,09% que destina la Comunidad Autónoma Canaria y supera el 0,23% de la Comunidad Autónoma de Cataluña. Resulta también interesante cómo la variación de las cantidades presupuestadas son superiores en Galicia (7%) en comparación con las Comunidades de Canarias (2,84%) y Cataluña (-5.1%) (Ver Tabla 15).

El Estudio IMPACTUR Galicia 2017 cifra los gastos corrientes de las Administraciones Públicas relacionados con el turismo, que son el resultado de agregar el consumo colectivo e individual de la Xunta de Galicia y de las entidades locales de la comunidad, en 520 millones de euros, lo que suponen un incremento interanual del 2,5% con respecto al año 2016 (ver Figura 11). Tal como se indica en el informe, este importe se obtiene de la suma de 270 millones de euros de “los gastos colectivos, esto es, gastos de gestión de la política turística difícilmente individualizables, como ordenación, promoción o apoyo a la comercialización de producto turístico, realizados por las Administraciones Públicas en la comunidad”, y los 250 millones de “gasto individual”, compuesto por aquellos que “son destinados a la modernización y adecuación del sector turístico de la comunidad en conceptos asociados a los turistas como son los servicios culturales, recreativos o personales” (IMPACTUR, 2017). Es importante destacar que estos gastos públicos no incluyen las inversiones que realizan las administraciones públicas en materia de turismo para dar de esta forma cumplimiento al Sistema Europeo de Cuentas que se aplica en la elaboración de las Cuentas Regionales y que sirve de base para las Cuentas Satélite del Turismo y los Estudios IMPACTUR.

En el anterior estudio IMPACTUR para Galicia, que fue elaborado en el año 2014, se reproduce un gráfico en el que se detalla la evolución del gasto público vinculado al turismo durante el período 2008-2014 y en el que se aprecia un descenso del mismo, pasando de los 582 millones en el año 2008 a los 520 del año 2017 (ver Tabla 16). Es necesario destacar que tras los descensos sufridos en los ejercicios 2011, 2012 y

2013, se aprecia una tímida recuperación en los ejercicios posteriores sumando un incremento de 45 millones en el año 2017 con respecto al 2013, lo que implica un incremento del 9,47%.

### **3.2 Impacto del turismo en los ayuntamientos de Galicia.**

En la Constitución Española de 1978 (en adelante, CE) se establece el sistema de organización territorial del Estado, concretamente, en su artículo 137 establece que: “El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan”. En el Capítulo Segundo denominado “De la Administración Local” se dispone que el gobierno y administración de los municipios y de las provincias corresponden a los “Ayuntamientos” y a “las Diputaciones u otras Corporaciones de carácter representativo”, respectivamente. La definición de las Entidades Territoriales se realiza en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), en la cual se establece que:

#### 1. Son Entidades Locales territoriales:

- a) El Municipio.
- b) La Provincia.
- c) La Isla en los archipiélagos balear y canario.

#### 2. Gozan, asimismo, de la condición de Entidades Locales:

- a) Las Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios, instituidas por las Comunidades Autónomas de conformidad con esta Ley y los correspondientes Estatutos de Autonomía.
- b) Las Áreas Metropolitanas.
- c) Las Mancomunidades de Municipios.

La regulación de la organización territorial de Galicia le corresponde al Parlamento conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, de Estatuto de Autonomía para Galicia. Actualmente, la organización territorial de Galicia

se vertebraba en cuatro provincias: A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra, que cuentan en total con 313 ayuntamientos.

Estos ayuntamientos cuentan con las competencias atribuidas por el artículo 25 de la LBRL, entre las que se encuentra la “promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”. Estas competencias se desarrollan en el artículo 5 de la LTG, en el que se establece que, además de las establecidas en la legislación de régimen local, les corresponden a los ayuntamientos las siguientes atribuciones:

- a) La protección y promoción de los recursos turísticos de su término municipal.
- b) El desarrollo de infraestructuras turísticas en el ámbito de su competencia.
- c) Promover la declaración de municipio turístico y de fiestas de interés turístico.
- d) La potenciación y promoción de la denominación de geodestino, según la definición contemplada en el artículo 23.1, del que formen parte, siempre bajo la marca turística “Galicia”.
- e) La colaboración con la Administración autonómica en proyectos e iniciativas de fomento y promoción turística instrumentada a través de fórmulas cooperativas adecuadas en cada caso.
- f) La posibilidad de participación, a instancia de la Administración autonómica, en el proceso de elaboración de planes de ordenación, promoción e inversión en materia turística.
- g) El ejercicio de las competencias turísticas que les sean atribuidas por la Administración de la Xunta de Galicia, de acuerdo con lo establecido por la legislación de régimen local.
- h) La colaboración con la Xunta de Galicia en la protección de los derechos de las usuarias y usuarios turísticos.

Además, en el artículo 30 de la LBRL establece la posibilidad de que la Comunidad Autónoma establezca un régimen especial para los municipios turísticos, que en el caso gallego se desarrolló en la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, en particular en el artículo 88 en el que se establece que “gozarán de un régimen especial los municipios turísticos, los histórico-artísticos, los industriales, los

pesqueros y los rurales”. Como vimos en el epígrafe 2.3 de este estudio, Galicia cuenta con 49 municipios turísticos (ver Tabla 10) que, además de los servicios comunes a todos los ayuntamientos, deberán prestar unos servicios mínimos conforme a lo establecido en el artículo 28 de la LTG.

Como se puede comprobar los ayuntamientos cobran una gran importancia dentro del sector turístico, ya que a los servicios públicos de prestación obligatoria se le suman las competencias derivadas de esta actividad, con las consiguientes repercusiones económicas para las arcas públicas. Se puede afirmar que la consecución de estas competencias de forma exitosa incide directamente en la satisfacción del turista, pues la realización de esta actividad depende en gran medida de los servicios prestados a nivel local. Cabe señalar que es muy difícil delimitar las competencias concretas en materia turística, toda vez que existen servicios que sin ser exclusivos de ese sector se ven directamente afectados por el mismo como, por ejemplo, el transporte, la seguridad ciudadana, la protección civil o el urbanismo.

No podemos olvidarnos de las competencias atribuidas a otro de los entes locales que tienen especial relevancia en este sector y que son las Diputaciones Provinciales. Entre las atribuciones que se detallan en el artículo 36 de la LBRL no se reconoce ninguna competencia propia en materia turística, tal como lo hace el artículo 25 a favor de los ayuntamientos, pero sí que pueden asumir competencias tanto impuestas por Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas, como delegadas conforme a lo establecido en los artículos 8 y 37 de la LBRL (Melgosa Arcos, 2011).

Tenemos que decir que, aunque las Diputaciones Provinciales carezcan de competencias propias en materia turística, pueden llevar a cabo actuaciones en esta área, de forma indirecta, a través del ejercicio de la asistencia técnica, jurídica y económica a los ayuntamientos, que sí forma parte de sus atribuciones. De esta forma, las Diputaciones pueden realizar un amplio abanico de actividades y políticas públicas en el área turística mediante convocatorias de subvenciones o la creación de servicios de asistencia jurídica y técnica. Además, también pueden intervenir a través de la aprobación del “plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los Municipios de la Provincia”, conforme a lo establecido en el artículo 36.2.a) de la LBRL. Un ejemplo de estas actuaciones sería el convenio de colaboración firmado por el Ayuntamiento de Pontevedra y la Diputación Provincial para el “Desarrollo de actividades en el ámbito

del turismo, educación, salud y deporte en la ciudad de Pontevedra. Año 2023” y cuyo objeto es “establecer las pautas de colaboración entre la Deputación Provincial de Pontevedra y el Concello de Pontevedra, para el desarrollo de diversas actividades en el marco del programa de actividades de educación, salud, deporte y turismo y ocupación del tiempo libre”. Es necesario destacar, que en la LTG de Galicia no se le atribuye ninguna competencia a las diputaciones provinciales en materia turística.

En el Anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, dictada por el Ministerio de Economía y Hacienda, se establece la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales y que “tiene carácter cerrado y obligatorio para todas las entidades locales en sus niveles de áreas de gasto, políticas de gasto, grupos de programas y programas que están especificados en la misma”. Dentro de esta clasificación figura la “Política de gasto 43. Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas” que recoge, entre otros, “los gastos de cualquier naturaleza asociados al desarrollo y fomento del turismo”. Además, también se tipifican cinco grupos de programas entre los cuales figura el “432. Información y promoción turística”. Para determinar los gastos públicos a los que tienen que hacer frente las entidades locales para llevar a cabo sus competencias en materia turística, se analizaron los presupuestos de estos organismos para los ejercicios 2022 y 2023 y se obtuvieron los resultados que se detallan a continuación:

- Diputaciones Provinciales.

Como se puede apreciar en la Tabla 17 la diputación que más recursos dedica a la información y promoción turística es la de A Coruña, que dedica 6,21 millones de euros en el año 2023 y que suponen un 3% del presupuesto total y un incremento del 44,59% con respecto al año anterior. En el extremo contrario, sorprende la Diputación de Ourense, que no consigna ninguna cantidad para esta finalidad aunque su presupuesto total se ha incrementado en 6,11%. En el caso de las Diputaciones de Lugo y Pontevedra en el último ejercicio asignan un porcentaje sobre el presupuesto total similar, 2,52% y 2,31% respectivamente. Tenemos que destacar que la Diputación de Pontevedra incrementa esta partida de gasto un 55,23% con respecto al año anterior convirtiéndose, de esta forma, en la que más ha elevado esta dotación.

- Ayuntamientos de la provincia de A Coruña.

En la Tabla 18 se aprecia como ninguno de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña alcanza el 3% del presupuesto total en la cantidades asignadas al grupo de programa 432 para el ejercicio de 2023 y solo en el 2022 el Ayuntamiento de Laxe superó ese porcentaje al alcanzar el 3,36%. Existen 28 ayuntamientos que no consignan ninguna cantidad para promoción turística y la gran mayoría (71 ayuntamientos) no llegan al 1%. De hecho, los ayuntamientos de Fisterra, Corcubión, Ribeira, Miño, Muros y Betanzos se encuentran en ese grupo aun estando declarados como municipios turísticos. El porcentaje medio que se dedica a esta actividad para todos los ayuntamientos de la provincia asciende al 0,57% y es superado por menos de la mitad (35 ayuntamientos). Por último, hay que destacar que el total asignado para este gasto por el total de los ayuntamientos de la provincia suma 1.788.582,82 euros en el año 2023, por lo que se ha reducido la cantidad en 14.804,71 euros con respecto al año anterior, es decir, un 0,83%.

- Ayuntamientos de la provincia de Pontevedra.

En el caso de los ayuntamientos de la provincia de Pontevedra la situación es muy similar a los de A Coruña, ya que ninguno alcanza el 3% de gastos destinado a turismo sobre el total presupuestado. Además solo 4 ayuntamientos superan el 1% y una cuarta parte no consigna cantidad alguna. La media del porcentaje destinado a gastos turísticos sobre el total se sitúa en el 0,37% y solo es superada por un tercio de los ayuntamientos. Es también reseñable que siete de los municipios turísticos no llegan al 1% de gasto presupuestado sobre el total e incluso hay uno, Mondariz-Balneario, que no dota ninguna cantidad (ver Tabla 19).

- Ayuntamientos de la provincia de Lugo.

Al contrario que en las provincias de A Coruña y Pontevedra, tenemos cuatro ayuntamientos que superan el 3% de gasto destinado a fines turísticos sobre el total presupuestado, y en el caso de Pedrafita do Cebreiro llega hasta el 6,28%. En el lado negativo, nos encontramos con que casi la mitad de los municipios turísticos (7 de 15) no consignaron ninguna cantidad en los dos ejercicios objeto del estudio. La media para todos los ayuntamientos de la provincia de los porcentajes de gasto destinados al turismo sobre el total presupuestado se fija en el 0,74%, que es superada por 22 de los 67 ayuntamientos analizados (ver Tabla 20).

- Ayuntamientos de la provincia de Ourense.

En el caso de la provincia de Ourense nos encontramos con los ayuntamientos de Bande y Parada de Sil, que presentan unas cifras bastante elevadas de gasto destinado a fines turísticos, y que suponen el 17,12% y 5,06% del total presupuestado, respectivamente. También hay que destacar que más del 80% de los ayuntamientos no llegan ni al 1% de gasto consignado para esta actividad y que de estos, en concreto 54 ayuntamientos, no asignan ni un solo euro para este menester. El porcentaje medio destinado en los ayuntamientos de Ourense para turismo es de 0,53% y, como se puede comprobar en la Tabla 21, hay 74 ayuntamientos que no alcanzan dicha cifra.

Por último, hay que señalar que las Diputaciones Provinciales de Galicia consignan en sus presupuestos de 2023 para gastos de información y promoción turística la cantidad de 13.116.647,74 euros, teniendo en cuenta que la Diputación Provincial de Ourense no asigna ningún importe. Esta cantidad supone un incremento con respecto al ejercicio anterior del 37,85% (3.601.491,41 euros). Por su parte, los ayuntamientos de Galicia, consignan la cantidad de 22.222.161,45 euros para el ejercicio de 2023, con un incremento con respecto al 2022 de 2,04%. La dotación total para información y promoción turística consignada por las administraciones locales de Galicia para el año 2023 suma 35.338.809,19 euros, incrementando el 12,93% los importes presupuestados para el ejercicio 2022.

#### **4. RECURSOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

##### **4.1 Recursos de las Comunidades Autónomas.**

La CE establece en su artículo 156 que las CC.AA. gozarán de “autonomía financiera” para el desarrollo de sus competencias en base a dos principios: el de coordinación con la Hacienda estatal y el de solidaridad entre los españoles. Para la consecución de esta autonomía las haciendas regionales cuentan con los recursos contemplados en el artículo 157 de la CE y que han sido desarrollados por la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (En adelante, LOFCA) y que están constituidos por:

- a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
- b) Sus propios impuestos, tasas y contribuciones especiales.

- c) Los tributos cedidos, total o parcialmente, por el Estado.
- d) La participación en el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales.
- e) Los recargos que pudieran establecerse sobre los tributos del Estado.
- f) Las participaciones en los ingresos del Estado a través de los fondos y mecanismos que establezcan las leyes.
- g) El producto de las operaciones de crédito.
- h) El producto de las multas y sanciones en el ámbito de su competencia.
- i) Sus propios precios públicos.

Además de estos recursos, las CC.AA. podrán obtener ingresos procedentes de las asignaciones establecidas en los Presupuestos Generales del Estado y de los Fondos de Compensación Interterritorial.

La LOFCA fue objeto de desarrollo a través de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, y que tiene por objeto la regulación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas desde 1 de enero de 2009. Mediante esta norma se incorporan al sistema de financiación: “la garantía de financiación de servicios públicos fundamentales, los fondos de convergencia autonómica, el régimen general de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y los órganos de coordinación de la gestión tributaria, al mismo tiempo que se modifican determinadas normas tributarias afectadas”.

La normativa señalada en los párrafos anteriores ha dado lugar a que en España coexistan dos sistemas de financiación autonómicos que siguen criterios muy diferentes: el sistema de ordinario o de régimen común y el sistema foral o de concierto. En el primero de ellos, que rige para todas las autonomías a excepción de País Vasco y Navarra, es el Estado quien ostenta el control directo sobre la recaudación tributaria en el territorio común con la que luego financia las competencias propias y complementa los ingresos de las CC.AA. no forales de menor

renta. Por otro lado, en el caso del sistema foral aplicable en el País Vasco y Navarra, la recaudación de la mayoría de los tributos recae sobre las haciendas territoriales y son éstas las que transfieren al Estado la cuota correspondiente para hacer frente a los gastos comunes (de la Fuente, 2023).

Tal como señala Bosch Roca (2009), este modelo de financiación se sustenta sobre seis pilares básicos, que serían:

- 1) Los recursos adicionales que aporta el gobierno central.
- 2) La cesta de impuestos cedidos por el Estado.
- 3) El fondo de nivelación de los servicios esenciales del Estado de bienestar; llamado Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales.
- 4) Los recursos no nivelados.
- 5) Los fondos de ajuste, constituidos por el Fondo de Suficiencia Global y los Fondos de Convergencia (Fondo de Competitividad y Fondo de Cooperación)
- 6) Los mecanismos de actualización. (Bosch Roca, 2009, p.10)

Dentro de la “cesta de impuestos” cedidos por el estado nos encontramos con dos tipos: un primer tipo en los que la gestión corresponden totalmente a la Agencia Tributaria estatal y en los cuales las CC.AA. solo pueden modelar determinados aspectos (IRPF, IVA e Impuestos Especiales), y aquellos que han sido cedidos totalmente (el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD), Sucesiones y Donaciones (ISD), Patrimonio (IP), Juego, Electricidad y Matriculación). En la Tabla 22 podemos ver un resumen de la cesión de los rendimientos y las competencias atribuidas.

En el conjunto de la tributación autonómica, aparte de los impuestos cedidos por el Estado, las CC.AA. disponen de otra fuente de financiación que está formada por los tributos propios, que en la práctica cuentan con un escaso efecto recaudatorio propiciado por el hecho de que no pueden gravar aquellos hechos imponible que ya son gravados por la hacienda estatal (Lago Peñas, 2019). Además de esta prohibición, las autonomías para el establecimiento de tributos propios deben respetar el resto de

limitaciones recogidas en el artículo 6 la LOFCA, de forma que no podrán gravar aquellos hechos imponibles gravados por tributos locales ni aquellos producidos en otra comunidad autónoma, ni podrán suponer un obstáculo para la libre circulación de las personas, mercancía o servicios. En caso de que se las CC.AA. establezcan y gestionen tributos sobre materias reservadas a las corporaciones locales deberán establecer medidas de compensación para que los ingresos de estas últimas no se vean reducidos, del mismo modo, si el Estado crea un impuesto sobre un hecho gravado por las autonomías éstas deberán ser compensadas económicamente.

En el año 2023 el número de los tributos propios vigentes en todas las CC.AA. ascendían a un total de 63. La recaudación obtenida por este concepto se puede decir que es muy escasa ya que, por ejemplo, en el año 2021 solo supuso un 2% de los ingresos tributarios totales de las CC.AA. En el periodo comprendido desde el año 2014 hasta el 2021 los ingresos tributarios totales han aumentado más que los impuestos propios en casi todas las Comunidades Autónomas de régimen común a excepción de Aragón, Cataluña y La Rioja. Dentro los tributos propios destacan los tributos relacionados con el agua, ya que suponen un 65,2% de los ingresos por impuestos propios en aquellas comunidades que tienen establecidos con impuestos que gravan el uso de este elemento y un 51,3% del total, llegando incluso a superar el 90% de la recaudación por impuestos propios en las comunidades de Andalucía, Aragón o Cantabria. En lado contrario, nos encontramos con los tributos sobre actividades turísticas puesto que solo las comunidades de Baleares y Cataluña tienen establecido algún tributos sobre la misma (REAF, 2023).

En el caso concreto de Galicia tiene establecidos en la actualidad tan solo seis tributos propios: el Canon del agua, el Impuesto sobre la contaminación atmosférica, el Impuesto sobre el daño medioambiental causado por determinados usos y aprovechamientos del agua embalsada, el Canon eólico, el Impuesto compensatorio ambiental minero y el Canon de inmuebles en estado de abandono. Como podemos observar en la Tabla 23, no existe ningún tributo propio que grave la actividad turística y la recaudación obtenida por los demás impuestos tan solo supone un 1,4% del total de impuestos, lo que convierte a esta comunidad en la novena que más recauda por tributos propios en todo el Estado.

## **4.2 Recursos de las Haciendas Locales.**

Las bases del sistema de financiación local actual vienen recogidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (En adelante, TRLHL). Mediante este texto normativo, y en aras de dotar de mayor claridad al sistema tributario y financiero aplicable a las entidades locales, se refunde toda la legislación vigente hasta el momento de su aprobación, entre la que cabe destacar la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Las características fundamentales del sistema de Financiación Local aprobado por la TRLHL son las siguientes: la garantía de la suficiencia financiera de las corporaciones locales, el reconocimiento a los ayuntamientos de más capacidad para el desarrollo de políticas tributarias logrando así mayor corresponsabilidad fiscal municipal, el diseño de un sistema de financiación con vigencia indefinida aplicable desde el año 2004 y, por último, la cesión a municipios que sean capitales de provincia o de CC.AA., o con una población superior a 75.000 habitantes, de una parte del IRPF, del IVA y de los impuestos especiales sobre alcoholes, hidrocarburos y labores del tabaco.

A través de la TRLHL también se crean los denominados “municipios turísticos”, que son aquellos que cuentan con una población superior a 20.000 habitantes y donde el número de segundas viviendas de residencia supera al de viviendas principales, y que, aunque no cumplen los criterios para acceder a la cesión de impuestos señalada en el párrafo anterior, optarán a un sistema de participación en los tributos del Estado de carácter mixto ya que además de participar en el modelo general obtendrán la cesión de rendimientos de los impuestos especiales sobre Hidrocarburos y sobre las Labores del tabaco.

En el artículo 142 de la CE se establece que “Las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas”, definiendo de esta forma el principio de “suficiencia financiera”. Pero esta definición no es lo suficientemente clara ya que, tal como apunta Martín Rodríguez (2010), nos encontramos con dos inconvenientes: el primero viene dado por su “relatividad” a la hora de determinar en relación a qué tienen que ser suficientes los medios financieros puesto que existe una “una gran dificultad para

determinar cuáles son esas funciones en sí mismas” y, el segundo, al concretar qué es suficiente para cada caso concreto. Esta debilidad a la hora de definir el concepto de suficiencia financiera “se solventa con la posibilidad de calificar y proteger en su lugar el desarrollo de los medios llamados a garantizarla” y que no son otros más que los tributos propios y la participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas establecidos en el artículo 142 y desarrollados por el artículo 2 de la TRLHL:

- a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
- b) Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las comunidades autónomas o de otras entidades locales.
- c) Las participaciones en los tributos del Estado y de las comunidades autónomas.
- d) Las subvenciones.
- e) Los percibidos en concepto de precios públicos.
- f) El producto de las operaciones de crédito.
- g) El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- h) Las demás prestaciones de derecho público.

Los recursos antes relacionados podemos clasificarlos de la siguiente forma:

1º. Recursos no tributarios: a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado (ingresos patrimoniales). b) Las subvenciones. c) Los percibidos en concepto de precios públicos. d) El producto de las operaciones de crédito. e) El producto de las multas y sanciones. f) Las demás prestaciones de derecho público.

2º. Recursos tributarios a) Impuestos. b) Tasas. c) Contribuciones especiales d) Recargos exigibles sobre los impuestos de las Comunidades Autónomas y otros entes locales.

3º. Participaciones en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas.  
(Luque Cortella, 2007, p. 161-162)

Dentro de los recursos municipales las principales fuentes de financiación para los municipios de las CC.AA. de régimen común están constituidas por los impuestos y por las transferencias recibidas por el Estado. En el Gráfico 11 en el que se detallan los ingresos de los municipios procedentes de impuestos durante el año 2021, observamos como los primeros representaron un 41,0 % del total de ingresos y sumadas a las tasas, los precios públicos y las contribuciones especiales alcanzaron el 54,9 %; las transferencias, por su parte, ascendieron a 37,3% del total de los recursos. En cuanto a los recursos tributarios, tenemos: los impuestos obligatorios que son el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), y los potestativos que incluyen el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), el Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU). El principal impuesto para las haciendas locales para el ejercicio 2021 fue el IBI ya que aportó el 61,9% de los recursos del conjunto de municipios de régimen común (Bosch Roca y Vilalta Ferrer, 2024). Esta “cesta tributaria” la complementan las tasas y los precios públicos que, tal como apuntan Bosch y Vilalta, “aportan a los municipios de las CC.AA. de régimen común el 13,9% del total de sus ingresos”. Entre éstas destacan las que gravan el servicio de alcantarillado y la recogida y tratamiento de residuos. Por último, las haciendas locales, también cuenta con otros recursos tributarios que tienen muy poco peso en el total de ingresos y que son las contribuciones especiales, las multas y los aprovechamientos urbanísticos.

Es necesario destacar que, aunque el art. 142 de la CE establece que uno de los tres pilares fundamentales para la financiación de las entidades locales será la participación en los tributos de las CC.AA., éstas no han creado instrumentos para desarrollar este mandato constitucional en el sentido estricto de la STC 40/2021, de 18 de febrero, en la que aclara que no se pueden considerar como tales participaciones “las transferencias de carácter subvencional o condicionadas”. De esta forma, la única CC.AA. autónoma que cumpliría estrictamente con este sistema sería Castilla y León, aplicando las demás comunidades otros mecanismos muy heterogéneos en forma de transferencias incondicionadas a favor de las entidades locales. Esto no quiere decir

que las CC.AA. autónomas no participen de la financiación de las EE.LL. ya que existen comunidades, entre las que se encuentra Galicia, que realizan un gran esfuerzo en este sentido a través del “Fondo de Cooperación Local”, que aunque se ha diseñado como un fondo incondicionado no cumple con los demás requisitos para al no estar ligado a una participación directa en los tributos (Martín Rodríguez, 2024). De hecho, el 24,8% de las transferencias recibidas por las EE.LL. durante el año 2021 procedieron de las CC.AA., tal como se recoge en el informe “Haciendas Locales en Cifras. Año 2021” elaborado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Como se puede apreciar en la Tabla 24, el origen principal de los ingresos tributarios en los ayuntamientos de Galicia está constituido por los Impuestos locales, puesto que suponen un 68,5% del total de los tributos. Entre estos impuestos, al igual que vimos para el resto de ayuntamientos del Estado, destaca sobre todos ellos el IBI que representa el 62,78% de este tipo de tributos. En cuanto a las tasas, precios públicos y contribuciones especiales suponen un 31,5% de los tributos locales, siendo las más importantes dentro de este grupo las derivadas de la prestación de servicios públicos básicos que reportan a las EE.LL. el 51,76% del total. Si comparamos estos datos con el resto de España, Galicia ocupa el séptimo lugar en el total de impuestos recaudados por sus EE.LL. y el sexto en el de tasas y otros ingresos, tal como se puede ver en el informe citado en el párrafo anterior.

### **5.1 Recursos de la Comunidad Autónoma derivados del turismo.**

La Organización Mundial del Turismo define el concepto de “fiscalidad turística” como: “aquellos tributos que se aplican específicamente a la industria del turismo o, alternativamente si no se aplican específicamente al sector turístico, aquéllos que se aplican a finalidades distintas relacionadas con esa industria” (OMT, 1998, 16). Por su parte, la OECD considera que ésta debe ser una herramienta para “contribuir a la obtención de ingresos fiscales generales, financiar la protección del medio ambiente y la inversión pública y el desarrollo de infraestructuras para mejorar la gestión del impacto turístico en áreas sensibles” (OECD, 2014, 73). Para la consecución de estos objetivos, la OCDE, describe seis categorías de tributación turística: entradas y salidas, transporte aéreo, hoteles y alojamientos, tipos impositivos sobre el consumo, medio ambiente e incentivos.

Como se puede ver, la actividad turística es objeto de la fiscalidad al igual que el resto de actividades económicas y la variedad e intensidad de ésta dependerá, tal como apuntan Gago, Labandeira y Rodríguez (2004), de las siguientes razones:

- **Objetivos recaudatorios:** los gobiernos pueden aplicar una presión fiscal sobre el turismo por encima de la media debido, a los reducidos efectos distorsionantes cuando la demanda presenta una elasticidad baja de forma que el incremento de la presión no incide en el comportamiento del turista; o porque la incidencia del tributo recae sobre el turista, es decir, por la exportabilidad de la carga fiscal.

- **La cobertura de costes convencionales:** se busca la financiación del sobrecoste que ocasiona la actividad turística en la provisión de bienes y servicios públicos, ya que si no se cubre éste se estaría ocasionando carga extra a los contribuyentes no turistas.

- **Internalización de costes externos:** en este caso el tributo adopta la forma de tributo pigouviano y se intenta corregir con su imposición los costes externos provocados por la actividad turística que, básicamente, son ambientales y de congestión. Además puede servir como elemento para mejorar la calidad de la oferta turística y, mediante la introducción de un perfil temporal variable, se podría regular la las puntas de congestión o desestacionalizar la actividad turística.

Las CC.AA. disponen de la potestad tributaria derivada del mandato constitucional y de la LOFCA que le permite el establecimiento de tributos turísticos siempre que no graven hechos imponible que ya son objeto de gravamen por la hacienda estatal, los producidos en otra comunidad autónoma y no supongan un obstáculo para la libre circulación de las personas, mercancía o servicios.

En España no se aprecia una especial preocupación política ni científica por desarrollar una tributación especial de la actividad turística (Iglesias Caridad, 2016). Concretamente, en la actualidad solo existen dos CC.AA. en las que son objeto de gravamen las estancias en establecimientos turísticos y que son: Cataluña a través de la Ley 5/2012, de 20 de marzo, de medidas fiscales, financieras y administrativas y de creación del Impuesto sobre las Estancias en Establecimientos Turísticos y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares con la Ley 2/2016, de 30 de marzo, del impuesto sobre estancias turísticas en las Illes Balears y de medidas de impulso del

turismo sostenible. Más recientemente, en la Comunidad Valenciana, se aprobó la Ley 7/2022, de 16 de diciembre, de medidas fiscales para impulsar el turismo sostenible, cuyo objeto era la creación del Impuesto Valenciano sobre Estancias Turísticas (IVET) y que fue derogada por el Decreto-ley 12/2023, de 10 de noviembre, del Consell, antes de la fecha de entrada en vigor prevista para el 19 de diciembre de 2023.

### **5.1.1. Tributación derivada del turismo en Baleares y Cataluña.**

El primer intento de implantación de un impuesto turístico en España surgió en el año 2001 en el archipiélago balear a través de la denominada coloquialmente “ecotasa” o “tasa turística” y se materializó en la Ley 7/2001, de 23 de abril, del Impuesto sobre las Estancias en Empresas Turísticas de Alojamiento, destinado a la dotación del Fondo para la Mejora de la Actividad Turística y la Preservación del Medio Ambiente. Este primer intento surge de la necesidad de paliar los efectos negativos provocados por el turismo en los años noventa del siglo pasado y de mejorar la calidad de la oferta turística. En ese momento la presión del turismo sobre recursos como el agua o la energía hacía peligrar las islas como destino turístico y con los fondos recaudados con este tributo se pretendía paliar estos efectos negativos (García López, Marchena Gómez y Morilla Maestre, 2018).

Este tributo se configuró como un “tributo con fines extrafiscales” toda vez que su recaudación se destinaba para la dotación del Fondo para la Mejora de la Actividad Turística y la Preservación del Medio Ambiente, cuya finalidad era, tal como se establecía en su artículo 19: “(...) la financiación de actuaciones de remodelación y rehabilitación de zonas turísticas para potenciar su calidad; recuperación, protección y gestión sostenible de espacios y recursos naturales; defensa y recuperación de los bienes integrantes del patrimonio histórico y cultural en zonas de influencia turística; revitalización de la agricultura, así como a la gestión sostenible de los espacios naturales (...)” (Adame Martínez, F., 2013).

Este primer intento se vio truncado dos años después con la promulgación de la Ley 7/2003, de 22 de octubre, por la cual se deroga la Ley 7/2001, de 23 de abril, del impuesto sobre las estancias turísticas de alojamiento, destinado a la dotación del fondo para la mejora de la actividad turística y la preservación del medio ambiente. Esta decisión fue motivada en gran medida por la oposición del sector hotelero al considerar que la norma era, en cierto modo, discriminatoria ya que solo se aplicaba

a turistas alojados en establecimientos reglados y, además, amenazaba la competitividad de un destino que ya mostraba síntomas de agotamiento (García et al., 2018).

Actualmente en la Comunidad Autónoma de Baleares está vigente la Ley 2/2016, de 30 de marzo, del impuesto sobre estancias turísticas en las Illes Balears y de medidas de impulso del turismo sostenible, conocida comúnmente como “impuesto al turismo sostenible”. Esta norma presenta diferencias con respecto a la anterior ya que se incluyen dentro del hecho imponible las estancias en las viviendas turísticas de alquiler y en las embarcaciones de crucero turístico cuando realicen escala en un puerto de las Illes Balears). El Consejo de Gobierno de esta CC.AA. aprobó el 22 de diciembre de 2023 el “Plan Anual de Impulso del Turismo Sostenible extraordinario para el periodo 2023” en el que se determina que este impuesto: “(...) se destina, por un lado, a compensar a la sociedad balear por el coste medioambiental y social que comporta el ejercicio de determinadas actividades que distorsionan o deterioran el medio ambiente en el territorio de las Illes Balears, y, por otro, a mejorar la competitividad del sector turístico por medio de un turismo sostenible, responsable y de calidad en el archipiélago, que, además, combata la precariedad laboral (...)”.

La importancia de este recurso queda patente en el hecho de que la Agencia Tributaria balear tiene previsto que la aplicación de este impuesto le permita obtener una recaudación de 136.073.430 euros durante el ejercicio 2024, tal como se recoge en concepto “281-Impuesto sobre estancias turísticas y turismo sostenible”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2024, aprobado mediante la Ley 12/2023, de 29 de diciembre. Esta recaudación, como se puede observar en la Tabla 25, supone un incremento con respecto al año anterior del 3,1%, ascendiendo la recaudación total desde la implantación de este tributo a 692 millones de euros.

Tras el primer intento infructuoso del gobierno balear de implantación de un tributo para gravar la actividad turística en el año 2012, en un contexto de crisis económica aguda, fue aprobada por el Parlament de Catalunya el Impuesto sobre estancias en establecimientos turísticos mediante la promulgación de la Ley 5/2012, de 20 de marzo, desarrollada, posteriormente, por el Decreto 129/2012, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos. Este impuesto nace como fuente recaudatoria para paliar los efectos de la

crisis económica y fue concebido como un tributo propio, con el objetivo de mejorar los recursos turísticos y la mitigar los efectos negativos provocados por la actividad turística en los entornos más frecuentados (Font Garolera, J., Colom Oliva, M. y Imbert-Bouchard Ribera, D., 2018). Al igual que en el caso Balear, este tributo se trató de configurar como un tributo con fines extrafiscales, puesto que la recaudación obtenida se destinaría a la dotación del Fondo para el fomento del turismo. De este modo, esta ley se suma a la doctrina comparada por la que se invoca la vinculación de los tributos sobre estancias en establecimientos turísticos con la financiación de actuaciones orientadas a la consecución de una fiscalidad sostenible que permita preservar el medio ambiente al tiempo que no produce perjuicios sobre la demanda turística. Es necesario destacar que este impuesto, al contrario que en el caso de Baleares, contó con la aprobación tácita del tejido empresarial catalán y en especial del consorcio Turismo de Barcelona, porque ayudaba a compensar la caída de ingresos derivada de la crisis económica (Adame Martínez, F., 2013).

En el año 2017 el título III de la Ley 5/2012, en el que se regulaba el Impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos, fue derogado por la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público y de creación y regulación de los impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono. En esta última norma, además, se incluía en su capítulo VI la nueva regulación del citado impuesto tal como se apunta en su preámbulo “en beneficio del principio de seguridad jurídica”.

El total de la recaudación obtenida por la Agencia Tributaria de Cataluña por el Impuesto sobre estancias en establecimientos turísticos desde su implantación ascendió a 556,43 millones de euros. Como se puede observar en la Tabla 26, la recaudación se ha ido incrementando gradualmente hasta el año 2020, cuando sufre una disminución del -67,93% con relación al año anterior motivado por la crisis provocada por la pandemia de COVID-19. En el ejercicio 2022 los ingresos retoman la normalidad y en el último ejercicio presentan un incremento en la recaudación del 19,47% con respecto al año anterior.

### **5.1.2. Implantación de nuevos tributos turísticos en Galicia.**

Como pudimos ver en el Capítulo 4.1 en la Comunidad Autónoma de Galicia solo hay establecidos seis tributos propios y ninguno de ellos grava la actividad turística (Ver Tabla 23). En el Estatuto de Autonomía de Galicia se contempla en su artículo 27 la competencia exclusiva en materia de promoción y ordenación del turismo, por lo que, atendiendo a la capacidad legislativa conferida por la Constitución a las CC.AA. para la creación de tributos, la comunidad gallega podría establecer un impuesto autonómico sobre el turismo. Eso sí, para el establecimiento de este tributo se tendrían que respetar los principios establecidos en la LOFCA de: territorialidad, ya que según lo dispuesto en el artículo 9.a) no “podrán sujetarse elementos patrimoniales situados, rendimientos originados ni gastos realizados fuera del territorio de la respectiva Comunidad Autónoma”; interferencia porque conforme al artículo 9.c) no “podrán suponer obstáculo para la libre circulación de personas, mercancías y servicios capitales, ni afectar de manera efectiva a la fijación de residencia de las personas o a la ubicación de Empresas y capitales dentro del territorio español”; y el de separación, al no poder ser gravados hechos impositivos que ya lo hayan sido por el Estado, tal como establece el artículo 6.2 (García Novoa, C., 2023).

El 4 de agosto de 2023 el diario El Faro de Vigo se hacía eco de la noticia de que el Concello de Santiago le había remitido a la Xunta de Galicia un posible proyecto de ley autonómico para la creación de un impuesto sobre estancias turísticas en establecimientos de Galicia. Tal como indica García Novoa (2023), para la elección del tipo de impuesto se debe tener en cuenta que no se busca una finalidad disuasoria sino, más bien, recaudatoria y que para la implantación de este tipo de tributos extrafiscales hay que tener en cuenta, además, tres cuestiones: en zonas de turismo masificado la capacidad recaudatoria es muy elevada; el efecto pedagógico que tiene sobre los turistas haciendo que este se sienta partícipe de la comunidad que visita; debe tener una función reparadora del daño mediante destinando la recaudación a sufragar políticas de turismo sostenible.

La implantación de un impuesto de estas características ayudaría a la financiación de los gastos presupuestados por la comunidad gallega que, como vimos en el Capítulo 3.1, suponen un 0,973% del total del presupuesto, cerca del 1,09% que destina Canarias y superando el 0,23% de Cataluña. Hay que recordar que, al

contrario que Galicia, estas dos últimas comunidades cuentan con impuestos que gravan la actividad turística.

## **5.2 Recursos de las Haciendas Locales derivados del turismo.**

Conforme a lo establecido en el artículo 133.2 de la Constitución Española, las corporaciones locales y las comunidades autónomas pueden establecer tributos, “de acuerdo con la Constitución y las leyes”. Pero el alcance de este mandato constitucional no tiene los mismos efectos para las comunidades y para los ayuntamientos ya que, mientras las primeras si pueden establecer tributos propios mediante la promulgación de leyes en sus correspondientes Parlamentos, las segundas carecen de potestad legislativa y, por lo tanto, no podrán establecer tributos propios. Su capacidad en este caso se limita a ejercer su potestad reglamentaria y regular determinados aspectos en los impuestos que hayan sido creados por una ley estatal (Adame Martínez, F., 2013).

Para lo que sí tienen capacidad las Haciendas Locales es para el establecimiento de tasas y precios públicos por la prestación de un servicio público, la realización de actividades administrativas o por la utilización privativa del dominio público local, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del TRLHL. De hecho existen varios ejemplos de la implantación de tasas y precios públicos por el acceso a espacios o monumentos naturales protegidos, tal es el caso del Consejo Insular de Formentera que entre sus ordenanzas fiscales cuenta con una ordenanza fiscal reguladora del precio público para el acceso y estacionamiento en el parque natural de ses Salines, cuyo hecho imponible lo constituye el acceso de vehículos de tracción mecánica a las playas de ese parque natural. Este ayuntamiento también tiene establecida una tasa por la prestación de servicios administrativos en materia turística, que grava actos como la declaración responsable de inicio de actividad turística o la emisión de informes y expedición de certificados en materia turística. Otra muestra de esta figura tributaria la tiene establecida el Concello de A Guarda que mediante la ordenanza reguladora de la tasa por visitas a museos, exposiciones, bibliotecas, monumentos histórico-artísticos y otros análogos grava el acceso en vehículo al Monte de Santa Trega o al Museo Arqueológico.

### **5.3 Tributación y medioambiente.**

Dos de las actividades que son especialmente sensibles a los cambios medioambientales derivados del calentamiento global son la agricultura y el turismo. España es un territorio especialmente vulnerable a este riesgo debido a su ubicación geográfica y, por lo tanto, el turismo en general y el turismo de sol y playa en particular se encuentran especialmente expuestos. Algunos de los efectos que puede tener el calentamiento global sobre la actividad turística a medio y largo plazo son: pérdida de cuota de mercado, bajando del 6% al 4,8%; bajada de número de visitantes, estimada en un 20% para 2080; pérdida relativa del turismo de sol y playa por la reducción del confort climático; cambios en los destinos turísticos interiores, disminuyendo la importancia del litoral mediterráneo e incrementándose la del litoral cantábrico (Olcina Cantos, J., 2012).

Entre los medios con los que cuentan las Administraciones Públicas para mitigar los efectos negativos sobre el medio ambiente se encuentra el establecimiento de tributos medioambientales basados en el principio “quien contamina paga”. Para que un tributo se califique como “ambiental” no es suficiente con que en el preámbulo de la ley se realice una declaración de intenciones en ese sentido, sino que deberá incorporar los objetivos ambientales en todos los elementos esenciales que configuran el impuesto, es decir: sujetos pasivos, hecho imponible, base imponible, tipo impositivo y cuota tributaria. La imposición de tributos extrafiscales tienen una doble finalidad: prevenir y minimizar el daño estimulando comportamientos más respetuosos con el medio ambiente; y restaurar el daño causado compensándolo con la financiando políticas ambientales (Adame Martínez, F., 2009). Estos tributos ambientales pueden clasificarse, tal como indica Adame, en seis grandes grupos: tributos sobre residuos, tributos sobre emisiones, tributos sobre consumo de energía y carburantes, tributos sobre vehículos, tributos sobre estancias turísticas y tributos sobre el agua. Éstos a su vez pueden clasificarse en: los que desincentivan actividades contaminantes y o los que permiten obtener ingresos destinados a reducir o eliminar el daño causado (Adame Martínez, 1993).

Para la determinación de la naturaleza fiscal o extrafiscal de un tributo existen, según Iglesias Caridad (2016), dos tesis: una, de corte economicista, en la que se toma en consideración la finalidad y no los elementos esenciales que configuran el impuesto; y otra que sostiene, del mismo modo que Adame, que la afectación de la recaudación

a un determinado fin no es suficiente, sino que el carácter de extrafiscalidad debe estar presente en toda la estructura del impuesto.

Como vimos en el epígrafe 5.1.1 anterior, solo en Cataluña y Baleares se han implantado impuestos que graven la actividad turística con esta pretendida extrafiscalidad pero, a tenor de lo indicado por Adame e Iglesias, no parece que nos encontremos ante un supuesto de impuesto medioambiental que pretenda la desincentivación de la actividad contaminante –el turismo– sino de carácter economicista que busca la reparación con la recaudación obtenida.

## **6. ESTUDIO DEL CASO PARTICULAR DEL AYUNTAMIENTO DE MALPICA DE BERGANTIÑOS.**

### **6.1 Revisión de tributos establecidos en el ayuntamiento de Malpica de Bergantiños.**

Tal como se puede comprobar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños, en este ayuntamiento no hay implantado, al igual que sucede en los demás ayuntamientos de la Comarca, ningún tributo que grave directamente la realización de actividades turísticas. Los recursos tributarios con los que cuenta en la actualidad están formados, por una parte, por los impuestos obligatorios que incluyen el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) y, por la otra, por los impuestos los potestativos en el que figura el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO). Estos recursos se complementan con las tasas y precios públicos, que gravan hechos imponible derivados de la prestación de servicios, la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, tales como: prestación del servicio de recogida de basuras, servicios de suministro de agua o la ocupación de la vía pública con sillas y mesas.

Como sabemos, la capacidad tributaria de las Administraciones Locales en relación a los impuestos creados por una ley estatal, se limita a la regulación de determinados aspectos en los impuestos que hayan sido creados por una ley estatal (Adame Martínez, F., 2013), por lo que el margen de maniobra para la intervención en estos impuestos es escaso y solo se puede ejercer mediante la aplicación de las bonificaciones establecidas en el TRLHL.

En el artículo 74.2 quáter el TRLHL se contempla la posibilidad de establecer una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra a favor de inmuebles en los que se realizan actividades económicas declaradas de especial interés histórico artísticas por el Pleno de la Corporación. Una actividad susceptible de recibir esta declaración tiene lugar en el pueblo de Buño, perteneciente a este término municipal, en la que se desarrolla una actividad alfarera de reconocido prestigio, como atestigua la Medalla de Oro al Mérito en las Bellas Artes concedida por el Consejo de Ministros en el año 2007. Esto ha sido así durante siglos lo que lo ha convertido en una tradición alfarera única, siendo de las que mejor conserva las formas autóctonas tradicionales. Los orígenes de esta tradición se datan en la prehistoria y ha pervivido durante los siglos hasta la actualidad, en la que ejercen esta profesión una docena de alfareros que fusionan en sus talleres las formas tradicionales con aportaciones creativas modernas. Con la implantación de la esta bonificación se ayudaría a que la actividad alfarera no decayera y, por ende, a la promoción turística del Ayuntamiento. Esta bonificación se sumaría a la bonificación del 95% que actualmente se aplica a los inmuebles en los que se desarrollan total y exclusivamente actividades agrarias, ganaderas, forestales o pesqueras que pertenecen al sector primario.

Esta actividad también reuniría los requisitos para ser beneficiaria de una bonificación de la cuota del IAE contemplada en el artículo 88.2.e) de TRLHL, aunque en la práctica sería poco efectiva toda vez que los talleres constituyen pequeños negocios con un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros y, por lo tanto, exentos del citado impuesto. En este impuesto también sería interesante la bonificación establecida en el artículo 88.2.c) del TRLHL para aquellos negocios que utilizan o producen energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración buscando, de este modo, un efecto extrafiscal al reducir el daño causado al medio ambiente y que, como vimos en el capítulo anterior, tan relacionado se encuentra con el turismo.

En cuanto al IVTM el ayuntamiento ya aplica las bonificaciones previstas en el artículo 95.6 del TRLHL para siguientes vehículos: bonificación del 50% durante cuatro años desde su primera matriculación para vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel o eléctrico-gas), vehículos con clasificación energética "A" y los que utilicen como combustible biogás, gas natural comprimido, metano, metanol,

hidrógeno e GLP o mixtos GLP-gasolina; bonificación del 75% durante seis años desde su primera matriculación para vehículos que tengan motor eléctrico.

En lo que se refiere a las tasas nos encontramos en un caso bien distinto al de los impuestos ya que los ayuntamientos cuentan con la capacidad que les confiere el artículo 20.1 del TRLHL para el establecimiento de tasas “por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos”. En este aspecto, de todas las ordenanzas vigentes en el ayuntamiento serían susceptibles de modificación a los efectos de gravar la actividad turística:

- La ordenanza número 19 reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, que en su artículo 6 define la cuota tributaria que consistirá en una cantidad fija anual en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, y si se presta el servicio 2 o 6 días a la semana. El cuadro de tarifas se divide entre “usuarios domésticos” y “usuarios industriales” y estos, a su vez, en función de la “naturaleza y destino de los inmuebles” que se agrupan en epígrafes. A los efectos de esta tasa se consideran usuarios industriales a aquellos que prestan actividades industriales propiamente dichas, comerciales y prestación de servicios. Teniendo en cuenta que La Ley 7/2011, de turismo de Galicia, regula las viviendas de uso turístico como un tipo de establecimiento de alojamiento turístico y que constituye una actividad de uso hotelero, ya que consiste en ofrecer de manera reiterada un alojamiento de carácter temporal a cambio de una contraprestación económica, podríamos incardinar esta actividad el “epígrafe 2.9.3. Usuarios industriales por prestación de servicios de restauración, hostelería y hospedaje” o crear un nuevo epígrafe para la misma.

- En la misma línea que la indicada para el caso de la recogida de basura se encuentra las tasas por el suministro de agua potable, el servicio de alcantarillado y el servicio de depuración de aguas residuales, reguladas por las ordenanzas nº 23, 7 y 29, respectivamente. En estos casos también se definen dos tarifas en función de si el uso es doméstico o industrial, por lo que se podría incluir en este último uso las viviendas de uso turístico, teniendo en consideración el carácter comercial de esta actividad como nos recuerda la Dirección General de Tributos en la consulta vinculante V0068-23 de 20 de enero de 2023, en la que la determina que la actividad

de arrendamiento de viviendas para uso turístico se clasifica en grupo 685 “Alojamientos turísticos extrahoteleros” de la sección primera de las Tarifas del IAE, con independencia de que se presten o no servicios adicionales de hospedaje.

- El ayuntamiento de Malpica de Bergantiños regula, mediante la ordenanza nº 6, la tasa por apertura de establecimientos en la que el hecho imponible lo constituye la actividad municipal tendente a verificar si la actividad pretendida cumple las condiciones establecidas para su normal funcionamiento. Estas condiciones se establecen, entre otras normas, en el Plan General de Ordenación Municipal (en adelante, PGOM) que es el documento que reúne la definición de los distintos usos urbanísticos y que se tipifican atendiendo a las características y efectos sobre el medio urbano. Dentro del PGOM vigente no se prevé ninguna categoría que incluya específicamente el uso de viviendas turísticas, pese a que tiene un potencial importante para desplazar el uso residencial, esto se debe a que en la fecha de aprobación del mismo, que data del año 1991, no existía este tipo de alojamiento temporal. Por ello, parece razonable, la posibilidad de realizar una modificación del PGOM actual que regulara este tipo de uso estableciendo medidas, si se estiman oportunas, para limitar el número máximo de viviendas de uso turístico tal como se dispone en el artículo 5.6 del Decreto 12/2017, de 26 de enero, por el que se establece la ordenación de apartamentos turísticos, viviendas turísticas y viviendas de uso turístico en la Comunidad Autónoma de Galicia. Esta modificación del PGOM obligaría a los propietarios a presentar con carácter previo al inicio de la actividad la correspondiente “comunicación previa” conforme al artículo 24 de la Ley 9/2013, de 19 de diciembre, de Emprendimiento y de la Actividad Económica de Galicia y abriría las puertas a la posibilidad de modificar la tasa por apertura de establecimientos, introduciendo una nueva tarifa que gravara el inicio de la actividad económica derivada del alquiler de viviendas de uso turístico.

En cualquier caso, el procedimiento para la modificación de las ordenanzas fiscales deberá cumplir con los preceptos de la Sección 2.ª del Capítulo III del TRLHL para la Imposición y ordenación de tributos locales y, en todo caso, conforme a lo dispuesto en la STS de 26 de abril de 2017: “(...)Cualquier establecimiento y modificación del coste y de la cuantía de la tasa exige la realización de la memoria económico-financiera de forma exhaustiva y completa(...)” ya que “(...)la falta de este requisito determinará la nulidad de Tasas y Precios Públicos(...)”.

Como se puede apreciar, todas las modificaciones propuestas se orientan a gravar de una u otra forma las viviendas de uso turístico, esto es así debido a la importancia que ha alcanzado este fenómeno en el término municipal dónde, en la actualidad, supone un 91,41% del total de establecimientos turísticos que representan el 61,76% de las habitaciones y un 54,37% de las plazas disponibles (ver Tabla 27).

## **6.2 Implantación de nuevos tributos en el ayuntamiento de Malpica de Bergantiños.**

En cuanto a la creación de nuevos tributos, como ya reiteramos con anterioridad, la capacidad se circunscribe a la aprobación de nuevas tasas o precios públicos municipales. En el caso de Malpica de Bergantiños no existen muchas posibilidades de la implantación de nuevas tasas sobre los servicios prestados en el ámbito turístico, pues ni tan siquiera cuenta con una oficina de turismo cuya actividad sea susceptible de la imposición de una tasa. Bien es cierto que se podría estudiar la prestación de nuevos servicios que redundaran en la mejora de la calidad de la oferta turística y la protección del medioambiente y, luego, gravar éstos con nuevas tasas o precios públicos, algunos ejemplos podrían ser: el establecimiento de zonas de estacionamiento controlado en los accesos de las playas, apertura de una oficina que prestara el servicio de información turística, creación de un área de servicio y pernocta para autocaravanas o servicio de visitas de interés turístico guiadas.

Otra vía interesante, sería la implantación por parte de la Comunidad Autónoma de Galicia de un impuesto sobre las estancias turísticas que podría replicar el modelo balear, cuya recaudación se destinaría a la protección del medioambiente y la restauración en éste de los efectos derivados del turismo; o el modelo catalán orientado a la financiación de la promoción del turismo (Adame Martínez, 2013). Otra posibilidad sería la creación mediante una ley estatal de un impuesto de que gravara esta actividad y que permitiera la regulación a los ayuntamientos a través de las ordenanza fiscales de determinados aspectos del tributo, como en el caso del IAE, IBI, IVTM o ICIO.

## **7. CONCLUSIONES.**

Como hemos podido ver a lo largo del trabajo, la situación del sector turístico en España goza de muy buena salud y representa uno de los sectores con mayor peso dentro de la economía del país. Durante los últimos años se ha recuperado de la crisis creada por la pandemia de COVID-19 hasta convertirse en el primer destino turístico de Europa y el tercero del mundo, solo superado por Japón y Estados Unidos. La situación del turismo en Galicia y, por lo tanto, la de sus ayuntamientos, aunque presenta cifras más modestas que en otras Comunidades Autónomas del país, sigue mejorando año tras año incrementándose el número de visitantes que eligen este destino y los niveles de rentabilidad hotelera.

Pero claro, esta mejora de la actividad turística tiene un impacto negativo tanto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia que ha visto como el gasto público derivado de esta actividad se ha ido incrementando año tras año hasta alcanzar en el ejercicio 2023 un 0,973%, cercano al de la comunidad balear e incluso superior al de la catalana. Esta situación tampoco es ajena a los ayuntamientos, que son uno de los agentes más importantes dentro del sector turístico, puesto que el nivel de satisfacción de los turistas depende en buena medida del grado de éxito logrado en la prestación de los servicios municipales. Solo en el último año, los ayuntamientos gallegos han incrementado su presupuesto de gastos directamente relacionados con el turismo en un 37,85% con respecto al año anterior.

Tras analizar los recursos con los que cuentan las CC.AA hemos podido observar que los tributos propios con los que cuentan les reportan una recaudación muy baja sobre el total de ingresos y que, incluso, esta brecha se está incrementando en los últimos años. Esta circunstancia se debe en gran medida a la prohibición de gravar aquellos hechos imponibles que ya lo son por la hacienda estatal y a las reticencias de los gobernantes para asumir el coste político de la implantación de nuevos impuestos. En este apartado destacan negativamente los tributos que gravan directamente la actividad turística ya que solo Baleares y Cataluña tienen establecido un impuesto sobre estancias turísticas. En Galicia el único intento de establecer un impuesto de estas características ha partido del Ayuntamiento de Santiago con la remisión de un Proyecto de Ley Autonómica que está siendo estudiado por la Xunta de Galicia.

Es evidente que la financiación con la que cuentan los municipios nos es acorde a las competencias que tiene que asumir y que se pone en riesgo, de esta forma, el principio

de suficiencia financiera promulgado en la CE. Además, el margen de maniobra de las entidades locales para el establecimiento de nuevos tributos es muy limitado y la implantación de nuevas tasas no es suficiente para revertir la situación, puesto que en ocasiones el incremento de gasto se da en servicios que no pueden ser gravados o que requieren la realización de inversiones previas muy costosas. Aquí cobraría importancia la creación por parte del Estado de impuestos que gravaran la actividad turística y que permitieran a los ayuntamientos la regulación de los aspectos esenciales a través de las correspondientes ordenanzas fiscales. El establecimiento de nuevas figuras impositivas no se debería centrar exclusivamente en la finalidad meramente recaudatoria, pues cada vez cobra más importancia la extrafiscalidad de los impuestos con los que se busca, por un lado, prevenir y minimizar los efectos negativos causados al medioambiente y, por el otro, restaurar el daño causado.

## Referencias:

- Adame Martínez, F. (1993): Los Tributos Ecológicos de las Comunidades Autónomas. *Estudios Regionales*, 37. 15-53.
- Adame Martínez, F. (2009). Fiscalidad ambiental en derecho español e comparado. *Cooperativismo e economía social*, 31. 23-58.
- Adame Martínez, F. (2013): Turismo y financiación municipal: estudio sobre posibles nuevos Tributos Locales vinculados al turismo. *Tributos Locales*, 112, 13-61.
- Alonso Álvarez, L. (2010). La economía de Galicia, una panorámica, c. 1750-2010. *Historia Contemporánea*, (42). 15-65. doi:10.1387/hc.4701
- Área de Estudios e Investigación Turismo de Galicia (2023). Balance do turismo en Galicia. Ano 2023. Recuperado de <https://aei.turismo.gal/>
- Área de Estudios e Investigación Turismo de Galicia (2023). Empleo en el sector turístico gallego / informe anual 2023. Recuperado de <https://aei.turismo.gal/>
- Banco de España. (2024). Avance mensual de la balanza de pagos. Recuperado de <https://www.bde.es/>
- Bosch Roca, N. (2010). "El modelo de financiación autonómica de 2009: un análisis bajo la perspectiva del federalismo fiscal." *Informe sobre federalismo fiscal en España, 2009*. Instituto de Economía de Barcelona, pp. 10-21.
- Bosch Roca, N. y Vilalta Ferrer, M. (2024). La hacienda de los municipios españoles: diagnóstico, evaluación y propuestas para una reforma. *Cuadernos de Derecho Local*, 64, 14-47.

- Iglesias Caridad, M. (2016). Los impuestos sobre estancias turísticas, catalán y balear, a la luz del derecho constitucional español y del derecho europeo. *Revista técnica tributaria*, 4(115), 31-60.
- Exceltur (2014). Estudio del impacto económico del turismo sobre la economía y el empleo de Galicia (*IMPACTUR 2014*). Recuperado de <https://www.exceltur.org/>
- Exceltur (2017). Estudio del impacto económico del turismo sobre la economía y el empleo de Galicia (*IMPACTUR 2017*). Recuperado de <https://www.exceltur.org/>
- Font Garolera, J.; Colom Oliva, M. y Imber-Bouchard Ribera, D. (2018). El impuesto turístico de Cataluña. Un primer balance de su aplicación. *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, 22(593). <https://doi.org/10.1344/sn2018.22.20220>
- De la Fuente, A. (2019). Financiación autonómica: una breve introducción. *Fedea Estudios de Economía Española*, 2019-09. Recuperado de <https://documentos.fedea.net/>
- Gago, A.; Labandeira, X. y Rodríguez, M. (2004). La imposición del turismo. *Mediterráneo Económico*, 5: 105-117
- García López, A. M., Marchena Gómez, M. J. y Morilla Maestre, A. (2018). Sobre la oportunidad de las tasas turísticas: el caso de Sevilla. *Cuadernos de Turismo*, (42), 161–183. <https://doi.org/10.6018/turismo.42.07>
- García Novoa, C. (2023): Las llamadas tasas turísticas y la hacienda municipal. *Tributos Locales*, 164, 11-47.
- Instituto Nacional de Estadística. (2023). Cuenta satélite del turismo de España 2022. Recuperado de <https://www.ine.es/>

- Jarrassé, D. (2022). La importancia del termalismo en el nacimiento y desarrollo del turismo en Europa en el siglo XIX. *Historia Contemporánea*, (25), 33-49.
- Lago Peñas, S (2019). La descentralización tributaria en España: avances significativos, retos pendientes. *Cuadernos de información económica*, (272), 45-52.
- Luque Cortella, A. (2007). Financiación Local en España. *Tourism & Management Studies*, (3), 159-171.
- Martín Rodríguez, J. M. (2010). La participación de las entidades locales en los tributos de las comunidades autónomas: la hora de la verdad, *Cuadernos de Derecho Local*, 24.101-143.
- Martín Rodríguez, J. M. (2024). Situación de la participación de las entidades locales en los tributos de las comunidades autónomas (o cómo incumplir un mandato constitucional durante más de cuarenta años), *Cuadernos de Derecho Local*, 64.174-212.
- Melgosa Arcos, F. J. (2011). Administraciones locales y turismo: el municipio turístico. *Estudios en homenaje a Ángel Ballesteros Fernández*, Ed. *El Consultor de los Ayuntamientos y Juzgados (Grupo Wolters Kluver)*, 1667-1207. Recuperado de <https://www.europeana.eu/>
- Ministerio de Hacienda y Función Pública. (2023). Haciendas Locales en Cifras. Año 2021. Recuperado de <https://www.hacienda.gob.es/>
- Olcina Cantos, J (2012). Turismo y cambio climático. Una actividad vulnerable que debe adaptarse. *Investigaciones Turísticas*, 4. págs. 1-34. doi:10.14198/INTURI2012.4.01

OMT (1998). La fiscalidad del turismo. *Organización Mundial del Turismo*, Madrid.

REAF (2023). Panorama de la fiscalidad autonómica y local 2023, Madrid: Consejo General de Economistas

Redacción (4 de agosto de 2023). Santiago propone a la Xunta una tasa turística de hasta 2,5 euros por viajero y día de estancia. *Faro de Vigo*. Recuperado de <https://www.farodevigo.es>

SEGITTUR (2019). Directrices generales de la estrategia de turismo sostenible de España 2030. Recuperado de <https://www.segittur.es>

Turismo de Galicia (2023). La futura estrategia de turismo de Galicia 2024-2030 avanza en su diseño con más de 1.000 participantes en la fase de diagnóstico. Recuperado de <https://www.turismo.gal/>

Turismo de Galicia (2024). Ocupación hotelera en Galicia / febrero 2024. Recuperado de <https://www.turismo.gal/>

Vallejo Pousada, R. (2002). Economía e historia del turismo español del siglo XX. *Historia Contemporánea*, (25) doi:10.1387/hc.5934

Vilar Rodríguez, M., Lindoso Tato, E. y Vallejo Pousada, R. (septiembre, 2017). Orígenes y evolución del turismo en Galicia hasta la guerra civil de 1936-1939. Comunicación presentada en *XII Congreso Internacional De La Asociación Española De Historia Económica*, Salamanca, España.

Vilar Rodríguez, M., Lindoso Tato, E. y Vallejo Pousada, R. (2019). Orígenes y evolución del turismo en Galicia durante el siglo XIX. *Scripta Nova: Revista Electrónica De Geografía Y Ciencias Sociales*, (23), 1-34. doi:10.1344/sn2019.23.20957

Vallejo Pousada, R. y Larrinaga Rodríguez, C. (2019). Presentación. el turismo en España. *Ayer (Madrid, Spain)*, 114(2), 13-22. doi:10.55509/ayer/114-2019-01

World Economic Forum. (2022). Travel & tourism development index 2021 rebuilding for a sustainable and resilient future. Recuperado de <https://www.weforum.org/>

World Tourism Organization and International Transport Forum (2019), Transport-related CO2 Emissions of the Tourism Sector – Modelling Results, UNWTO, Madrid, DOI: <https://doi.org/10.18111/9789284416660>.

### **Legislación.**

Constitución Española. Publicado en BOE n.º 311, de 29 de diciembre de 1978. Cortes Generales.

Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas. Publicado en BOE n.º 236, de 1 de octubre de 1980. Jefatura del Estado

Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, de Estatuto de Autonomía para Galicia. Publicado en BOE n.º 101, de 28 de abril de 1981. Jefatura del Estado.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Publicado en BOE n.º 80, de 3 de abril de 1985. Jefatura del Estado.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Publicado en BOE n.º 59, de 9 de marzo de 2004. Ministerio de Hacienda.

Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias. Publicado en BOE n.º 305, de 19 de diciembre de 2009. Jefatura del Estado.

Ley 7/2011, de 27 de octubre, del Turismo de Galicia. Publicado en BOE n.º 291, de 3 de diciembre de 2011. Comunidad Autónoma de Galicia.

Decreto 129/2012, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos. Publicado en DOGC.

Ley 2/2016, de 30 de marzo, del impuesto sobre estancias turísticas en las Illes Balears y de medidas de impulso del turismo sostenible. Publicado en BOE n.º 42, de 4 de abril de 2016. Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público y de creación y regulación de los impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono. Publicado en BOE n.º 152, de 27 de junio de 2017, pp. 53471-53682. Comunidad Autónoma de Cataluña.

Reglamento (UE) 2021/241 del parlamento europeo y del consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Publicado en DOUE n.º 57, de 18 de febrero de 2021, pp 17-75. Unión Europea.

Consello da Xunta de Galicia. (2022). Acordo polo que se aproba o mapa de xeodestinos de Galicia. Recuperado de <https://www.xunta.gal/>

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2023 por el que se ratifica el Plan Anual de Impulso del Turismo Sostenible extraordinario para el periodo 2023 aprobado por la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible, así como se modifican proyectos correspondientes al Plan Anual 2023 y al Plan Anual 2018. *Bulletí Oficial de les Illes Balears* nº 173 de 23/12/2023.

Ley 9/2023, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024. Publicado en *BOE* n.º 39, de 14 de febrero de 2024, pp. 17345-17434. Comunidad Autónoma de Galicia.

Ley 12/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2024. Publicado en *BOE* n.º 25, de 29 de enero de 2024. Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

## ANEXO I – TABLAS

Tabla 1: Viajes de residentes en España.

Destino	2023		2022		2021		2020		2019		2018		2017		2016	
	Nº viajes	% variación	Nº viajes	% variación	Nº viajes	% variación	Nº viajes	% variación	Nº viajes	% variación	Nº viajes	% variación	Nº viajes	% variación	Nº viajes	% variación
España	166.604.638	7,31	155.253.027	14,42	135.687.709	40,68	96.449.394	-44,49	173.754.971	-1,71	176.772.352	0,21	176.399.801	6,13	166.218.791	3,67
Extranjero	19.290.525	19,56	16.135.111	123,92	7.205.752	42,00	5.074.468	-74,78	20.119.745	4,21	19.307.118	11,67	17.289.487	9,90	15.732.052	3,91
Total	185.895.163	8,46	171.388.138	19,94	142.893.461	40,75	101.523.862	-47,63	193.874.716	-1,12	196.079.470	1,23	193.689.288	6,45	181.950.843	3,69

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE.

Tabla 2: Pernoctaciones de residentes en España.

Destino	2023		2022		2021		2020		2019		2018		2017		2016	
	Nº pernoctaciones	% variación	Nº pernoctaciones	% variación	Nº pernoctaciones	% variación	Nº pernoctaciones	% variación	Nº pernoctaciones	% variación	Nº pernoctaciones	% variación	Nº pernoctaciones	% variación	Nº pernoctaciones	% variación
España	643.629.048	5,82	608.235.505	9,14	557.278.462	23,65	450.689.308	-30,61	649.516.399	0,80	644.365.970	-2,49	660.794.364	2,76	643.050.482	4,30
Extranjero	158.454.126	15,17	137.586.355	99,71	68.893.926	61,27	42.719.916	-70,41	144.391.738	-4,86	151.773.267	7,52	141.154.479	2,83	137.274.029	3,09
Total	802.083.174	7,54	745.821.860	19,11	626.172.388	26,91	493.409.224	-37,85	793.908.137	-0,28	796.139.237	-0,72	801.948.843	2,77	780.324.511	4,09

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE.

Tabla 3: Balanza de Pagos. Cuenta Corriente y de Capital

mm de euros	ACUMULADO ENERO-DICIEMBRE					
	2022			2023		
	Ingresos	Pagos	Saldos	Ingresos	Pagos	Saldos
<b>Cuenta Corriente</b>	<b>647,5</b>	<b>639,3</b>	<b>8,2</b>	<b>688,8</b>	<b>652,3</b>	<b>36,6</b>
Bienes y servicios	550,3	534,0	16,3	569,0	508,9	60,1
<i>del cual Turismo y viajes</i>	69,2	20,8	48,4	84,9	25,3	59,7
Rentas primaria y secundaria <sup>(a)</sup>	97,2	105,3	-8,1	119,9	143,4	-23,5
<b>Cuenta de Capital</b>	<b>14,6</b>	<b>2,1</b>	<b>12,5</b>	<b>17,8</b>	<b>2,9</b>	<b>14,9</b>
<b>CUENTAS CORRIENTE Y DE CAPITAL</b>	<b>662,1</b>	<b>641,4</b>	<b>20,7</b>	<b>706,6</b>	<b>655,2</b>	<b>51,4</b>
<i>Pro memoria</i>						
Estadísticas de Aduanas <sup>(b)</sup>	389,2	457,3	-68,1	383,7	424,2	-40,6
Flujos UE <sup>(c)</sup>	21,3	16,3	5,0	22,9	14,9	8,0

Fuente: Banco de España.

Tabla 4: Viajes de residentes según destino principal

	2023	2022	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015
<b>Andalucía</b>	31.796.819	28.120.282	25.978.674	18.889.241	32.717.537	32.647.910	32.589.227	31.761.512	30.398.144
<b>Cataluña</b>	23.763.022	24.161.771	20.593.947	13.453.247	25.259.744	25.167.278	25.227.941	22.390.518	21.639.956
<b>Comunitat Valenciana</b>	18.477.734	17.932.009	16.702.033	11.606.202	19.779.616	19.456.621	18.540.291	17.184.707	16.264.138
<b>Castilla y León</b>	16.401.602	15.088.830	12.513.311	9.581.619	17.555.243	17.705.899	17.518.646	17.173.532	16.061.036
<b>Madrid, Comunidad de</b>	11.945.287	10.969.654	9.192.120	6.073.415	13.684.541	14.168.447	13.478.592	13.041.046	13.320.626
<b>Castilla - La Mancha</b>	10.877.709	9.782.919	8.492.115	6.255.537	10.998.239	12.070.578	12.872.481	12.175.378	12.147.725
<b>Galicia</b>	9.832.595	9.450.082	8.323.230	5.357.859	10.001.037	10.063.772	10.287.583	9.715.136	9.871.610
<b>Aragón</b>	7.329.881	7.464.760	5.895.342	4.003.793	7.425.910	8.051.753	8.087.891	8.011.707	6.751.698
<b>Canarias</b>	7.110.501	5.444.887	5.164.547	4.232.707	6.510.876	6.427.100	6.267.175	5.712.319	5.515.629
<b>Asturias, Principado de</b>	4.758.797	4.052.575	3.156.575	2.741.192	4.844.535	4.859.144	4.813.351	4.165.072	4.748.507
<b>Extremadura</b>	4.682.105	4.121.668	3.464.262	2.527.528	4.469.918	4.985.865	5.169.183	4.758.527	4.803.518
<b>Cantabria</b>	4.201.776	3.609.734	3.283.630	2.388.452	4.037.654	4.433.418	4.627.295	4.168.632	3.701.665
<b>Murcia, Región de</b>	3.934.235	3.484.634	2.744.712	2.019.861	3.543.695	4.096.576	4.177.476	3.763.658	3.257.328
<b>País Vasco</b>	3.909.573	3.830.914	3.133.917	2.690.281	4.927.379	4.766.051	4.651.131	4.855.953	4.164.750
<b>Baleares, Illes</b>	3.589.990	3.860.853	3.749.841	2.013.829	3.275.923	3.347.957	3.352.137	3.237.272	3.450.855
<b>Navarra, Comunidad Foral de</b>	2.227.033	2.047.897	1.929.960	1.710.609	2.913.496	2.693.553	2.927.216	2.586.215	2.489.414
<b>Rioja, La</b>	1.662.929	1.707.775	1.324.648	884.921	1.633.103	1.644.944	1.701.644	1.433.118	1.657.418
<b>Total</b>	166.503.611	155.133.266	135.644.885	96.432.313	173.580.465	176.588.884	176.291.277	166.136.318	160.246.032

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE.

Tabla 5: Viajes de extranjeros según destino principal.

Destino	2023	2022	2021	2020	2019	2018	2017	2016
Cataluña	18.182.612	14.852.042	5.787.837	3.870.259	19.375.152	19.196.344	19.118.421	18.139.177
Balears, Illes	14.424.512	13.203.885	6.324.711	1.721.123	13.679.781	13.851.598	13.792.296	12.997.549
Canarias	13.950.687	12.328.012	5.258.729	3.787.228	13.146.863	13.752.022	14.214.222	13.259.567
Andalucía	12.190.565	10.009.890	4.248.340	2.700.613	12.023.153	11.681.256	11.518.262	10.589.642
Comunitat Valenciana	10.474.167	8.616.445	4.019.766	2.542.758	9.535.496	9.206.908	8.925.959	7.731.770
Madrid, Comunidad de	7.846.067	6.048.182	2.177.068	1.718.335	7.640.980	7.139.775	6.699.785	5.783.137
País Vasco	2.002.173	1.545.013	668.683	527.286	1.611.280	1.552.389	1.514.765	1.382.083
Galicia	1.616.929	1.271.894	772.452	540.004	1.624.711	1.512.511	1.291.086	1.035.147
Castilla y León	1.217.204	1.016.508	499.370	430.405	1.286.198	1.374.464	1.458.546	1.225.331
Murcia, Región de	976.513	821.232	385.228	279.245	1.037.818	1.134.189	991.209	924.305
Cantabria	434.110	323.694	159.960	106.392	392.516	381.181	414.489	378.435
Aragón	426.796	385.175	215.884	172.084	544.761	545.530	562.352	644.516
Asturias, Principado de	375.560	277.267	161.462	92.222	317.860	299.357	294.129	277.989
Navarra, Comunidad Foral de	363.686	273.406	123.614	146.325	415.054	323.730	333.317	300.622
Extremadura	280.110	319.504	218.790	156.169	469.398	468.286	380.914	261.453
Castilla - La Mancha	217.062	200.063	98.134	95.887	262.044	235.011	226.221	222.651
Rioja, La	118.208	105.910	47.913	45.355	139.497	142.926	124.189	150.779
Ceuta	46.568	35.937	3.942					
Melilla	25.521	25.224	8.918					
<b>Total</b>	<b>85.171.073</b>	<b>71.661.305</b>	<b>31.182.822</b>	<b>18.933.710</b>	<b>83.504.581</b>	<b>82.799.495</b>	<b>81.862.179</b>	<b>75.306.169</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE.

Tabla 6: Viajes de residentes y extranjeros con destino Galicia.

Origen	2023		2022		2021		2020		2019		2018		2017		2016
	Nº viajes	% variación	Nº viajes	% variación	Nº viajes	% variación	Nº viajes	% variación	Nº viajes	% variación	Nº viajes	% variación	Nº viajes	% variación	Nº viajes
España	9.832.595	4,05%	9.450.082	13,54%	8.323.230	55,35%	5.357.859	-46,43%	10.001.037	-0,62%	10.063.772	-2,18%	10.287.583	5,89%	9.715.136
Extranjero	1.616.929	27,13%	1.271.894	64,66%	772.452	43,05%	540.004	-66,76%	1.624.711	7,42%	1.512.511	17,15%	1.291.086	24,72%	1.035.147
<b>Total</b>	<b>11.449.524</b>	<b>6,79%</b>	<b>10.721.976</b>	<b>17,88%</b>	<b>9.095.682</b>	<b>54,22%</b>	<b>5.897.863</b>	<b>-49,27%</b>	<b>11.625.748</b>	<b>0,43%</b>	<b>11.576.283</b>	<b>-0,02%</b>	<b>11.578.669</b>	<b>7,71%</b>	<b>10.750.283</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE.

Tabla 7: Gasto total de viajeros residente y extranjeros en Galicia.

Año	Gasto extranjeros	Variación	Gasto residentes	Variación	Total gasto	Variación
2016	835,71		1762,89		2598,60	
2017	1210,28	44,82%	1981,88	12,42%	3192,16	22,84%
2018	1685,94	39,30%	2048,27	3,35%	3734,21	16,98%
2019	1531,9	-9,14%	1996,88	-2,51%	3528,78	-5,50%
2020	411,48	-73,14%	813,24	-59,27%	1224,72	-65,29%
2021	703,45	70,96%	1391,69	71,13%	2095,14	71,07%
2022	1498,26	112,99%	2272,44	63,29%	3770,70	79,97%
2023	2099,03	40,10%	2557,12	12,53%	4656,15	23,48%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Instituto Gallego de Estadística (IGE).

Tabla 8: Situación profesional según la relación con la actividad. Año 2023.

	Personas			Porcentajes				
	Turismo	Servicios	Galicia	Turismo (Var. Anual)	Servicios (Var. Anual)	Galicia (Var. Anual)	Turismo s/ Servicios	Turismo s/ Galicia
<b>Activos</b>	140.094	859.006	1.250.977	13,8	1,7	0,9	16,3	11,2
<b>Ocupados</b>	127.162	814.538	1.129.305	15,6	2,3	2,3	15,6	11,3
<b>Asalariados</b>	98.063	687.042	923.522	14,8	2,7	2,6	14,3	10,6
<b>Indefinidos</b>	79.108	563.537	771.082	26,6	5,5	6,2	14,0	10,3
<b>Temporais</b>	18.955	123.505	152.440	-17,2	-8,4	-12,5	15,3	12,4
<b>Autónomos</b>	29.099	127.496	205.783	18,3	0,2	1,2	22,8	14,1
<b>Parados</b>	12.932	44.468	121.672	-1,6	-8,8	-11,0	29,1	10,6

Fuente: Área de Estudios e Investigación Turismo de Galicia(AEITG). Empleo en el sector turístico gallego. Informe anual 2023

Tabla 9: Viajeros, noches, estadia media y grados de ocupación en establecimientos. Febrero 2024.

	ESPAÑA		GALICIA	
	Nº	Var. Int. 24/23	Nº	Var. Int. 24/23
<b>VIAXEIROS</b>	6.520.317	9,3%	202.368	2,9%
<b>NOITES</b>	18.547.585	10,3%	364.349	3,7%
<b>ESTADÍA MEDIA</b>	2,84	0,9%	1,80	0,7%
<b>% OCUPACIÓN</b>	53,06%	1,64	26,74%	0,02
<b>ADR</b>	106,7 €	7,0%	58,51 €	7,5%
<b>RevPAR</b>	67,4 €	11,2%	19,40 €	8,2%

Fuente: Turismo de Galicia. Encuesta de ocupación hotelera Febrero 2024.

<i>Tabla 10: Municipios turísticos de Galicia</i>		
<b>Nº</b>	<b>MUNICIPIO TURÍSTICO</b>	<b>PUBLICACIÓN D.O.G.<sup>1</sup></b>
<b>PROVINCIA DE A CORUÑA</b>		
1	MUROS	08/10/2015
2	CEDEIRA	09/07/2009
3	LAXE	10/12/2007
4	RIANXO	08/08/2007
5	A POBRA DO CARAMIÑAL	10/08/2004
6	SANTIAGO DE COMPOSTELA	24/07/2002
7	RIBEIRA	08/10/2001
8	PONTEDEUME	08/10/2001
9	MIÑO	10/10/2000
10	PADRON	28/02/2000
11	FISTERRA	28/02/2000
12	CORCUBION	27/12/2000
13	BETANZOS	27/12/2000
<b>PROVINCIA DE LUGO</b>		
14	FOLGOSO DO COUREL	12/03/2020
15	PANTÓN	21/03/2019
16	PORTOMARIN	07/07/2016
17	PALAS DE REI	18/02/2015
18	SOBER	18/07/2014
19	SARRIA	26/01/2011
20	LUGO	24/05/2006
21	SAMOS	26/07/2005
22	QUIROGA	26/07/2005
23	FOZ	26/07/2005
24	VIVEIRO	28/02/2000
25	CHANTADA	03/01/2000
26	MONDONEDO	03/01/2000
27	MONFORTE DE LEMOS	03/01/2000
28	RIBADEO	31/05/1999
<b>PROVINCIA DE OURENSE</b>		
29	PARADA DE SIL	24/04/2015
30	A VEIGA	08/10/2001
31	RIBADAVIA	28/02/2000
32	CELANOVA	28/02/2000
33	O CARBALLIÑO	03/01/2000
34	NOGUEIRA DE RAMUIN	03/01/2000
35	ALLARIZ	03/01/2000
36	POBRA DE TRIVES	31/05/1999
37	MONTERREI	31/05/1999
38	LEIRO	31/05/1999
<b>PROVINCIA DE PONTEVEDRA</b>		
39	NIGRAN	24/08/2004
40	VILAGARCIA DE AROUSA	24/08/2004
41	CANGAS	15/06/2001
42	A GUARDA	15/06/2001
43	POIO	02/06/2000
44	TUI	28/02/2000
45	CAMBADOS	03/01/2000
46	O GROVE	03/01/2000
47	BAIONA	31/05/1999
48	SANXENXO	31/05/1999
49	MONDARIZ BALNEARIO	31/05/1999
<i>Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Turismo de Galicia.</i>		
<i>1. Diario Oficial de Galicia</i>		

Tabla 11: Oferta de establecimientos y plazas según tipo de alojamiento.

	Establecimientos		Prazas		Pr./alox.
	Número	Porcentaxe	Número	Porcentaxe	
VIVENDAS DE USO TURÍSTICO	17.203	80,9 %	91.297	37,7 %	5
PENSIÓNS	1.355	6,4 %	23.954	9,9 %	18
HOTEIS	937	4,4 %	57.575	23,8 %	62
TURISMO RURAL	537	2,5 %	6.732	2,8 %	13
ALBERGUES TURÍSTICOS	477	2,2 %	16.276	6,7 %	34
APARTAMENTOS TURÍSTICOS	388	1,8 %	11.301	4,7 %	32
VIVENDAS TURÍSTICAS	219	1 %	1.215	0,5 %	7
CAMPAMENTOS TURÍSTICOS	150	0,7 %	33.834	14 %	240
GALICIA	21.266	100 %	242.184	100 %	51

Fuente: Área de Estudos e Investigación Turismo de Galicia (AEITG). Análisis de los alojamientos turísticos en Galicia.

Tabla 12: Oferta de establecimientos y plazas en cada uno de los geodestinos de Galicia.

	Número	Porcentaxe	Número	Porcentaxe	Media	por 100 hab.	prazas por km2
Ría de Arousa e O Salnés	5.139	24,2 %	56.276	23,2 %	11	88,7	29,6
Ría de Vigo e Baixo Miño	2.550	12 %	31.542	13 %	13	19,6	6
Ría e Terras de Pontevedra	2.324	10,9 %	19.925	8,2 %	9	18,9	8,7
Costa da Morte	2.074	9,8 %	18.267	7,5 %	9	10,7	16
Mariña Lucense	1.912	9 %	17.017	7 %	9	12,2	24,2
Terras de Santiago	1.873	8,8 %	28.124	11,6 %	15	9,7	10,3
A Coruña e As Mariñas	1.371	6,4 %	17.709	7,3 %	13	18,8	4
Ferrolterra	852	4 %	9.704	4 %	11	6,1	5,2
Lugo e a Terra Chá	694	3,3 %	11.327	4,7 %	17	2,7	6
Ribeira Sacra	570	2,7 %	6.844	2,8 %	12	2,7	11,8
Ría de Muros e Noia	546	2,6 %	5.820	2,4 %	11	14,6	14,3
Terras de Ourense e Allariz	479	2,3 %	5.140	2,1 %	11	6,9	3,5
Ancares - Courel	207	1 %	3.433	1,4 %	17	1,6	20,7
Deza - Tabeirós	192	0,9 %	2.652	1,1 %	14	1,9	4,1
O Ribeiro	192	0,9 %	2.553	1,1 %	14	2,5	5,8
Celanova - Limia	125	0,6 %	2.305	1 %	18	1,4	5,9
Manzaneda - Trevinca	104	0,5 %	2.175	0,9 %	22	1,6	7,6
Verín - Viana	62	0,3 %	1.371	0,6 %	22	0,9	4,9
GALICIA	21.266	100 %	242.184	100 %	14	12	10

Fuente: Área de Estudos e Investigación Turismo de Galicia (AEITG). Análisis de los alojamientos turísticos en Galicia.

*Tabla 13: Distribución económica del presupuesto de gastos de la Agencia de Turismo de Galicia*

<b>Capítulos</b>	<b>Importe</b>	<b>% total</b>
I. Gastos de personal	12.548.736,00	8,71%
II. Gastos en bienes corrientes y servicios	7.344.766,00	5,10%
III. Gastos financieros	1.000,00	0,00%
IV. Transferencias corrientes	10.476.057,00	7,27%
V. Fondo de contingencia	-	0,00%
VI. Inversiones reales	62.367.309,00	43,27%
VII. Transferencias de capital	43.412.408,00	30,12%
VIII. Activos financieros	8.000.000,00	5,55%
IX. Pasivos financieros	-	0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>144.150.276,00</b>	<b>100,00%</b>

*Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de la LEY 9/2023, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024.*

*Tabla 14: : Evolución histórica del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Galicia*

<b>Año</b>	<b>76. Turismo</b>	<b>Variación</b>	<b>% variación</b>	<b>% s/total</b>	<b>Total presupuesto de gastos</b>
2024	144.150.276	9.459.473	7,0%	0,973%	14.815.200.892
2023	134.690.803	8.663.441	6,9%	0,951%	14.167.171.153
2022	126.027.362	13.550.381	12,0%	0,961%	13.117.948.261
2021	112.476.981	38.641.072	52,3%	0,840%	13.396.505.623
2020	73.835.909	9.651.512	15,0%	0,625%	11.821.575.337
2019	64.184.397	6.069.326	10,4%	0,556%	11.544.351.293
2018	58.115.071	11.695.367	25,2%	0,542%	10.723.973.161
2017	46.419.704	2.390.282	5,4%	0,430%	10.801.147.972
2016	44.029.422	1.127.988	2,6%	0,427%	10.310.241.402
2015	42.901.434	- 330.686	-0,8%	0,438%	9.790.361.592
2014	43.232.120	43.232.120	20,5%	0,420%	10.281.347.155

*Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de la leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia del período 2014-2024.*

Tabla 15: : Evolución histórica del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Galicia

<b>Canarias</b>					
<b>Año</b>	<b>432. Ordenación y promoción turística</b>	<b>Variación</b>	<b>% variación</b>	<b>% s/total</b>	<b>Total presupuesto de gastos</b>
2024	124.759.555	3.440.216	2,84%	1,09%	11.407.436.412
2023	121.319.339	24.734.869	25,61%	1,15%	10.572.781.440
2022	96.584.470	21.475.177	28,59%	1,02%	9.467.888.669
<b>Cataluña</b>					
<b>Año</b>	<b>651. Turismo</b>	<b>Variación</b>	<b>% variación</b>	<b>% s/total</b>	<b>Total presupuesto de gastos</b>
2024(1)	116.902.907	- 6.283.768	-5,10%	0,23%	51.647.556.646
2023	123.186.675	44.380.775	56,32%	0,24%	51.639.938.442
2022	78.805.900	- 4.410.307	-5,30%	0,16%	48.863.272.495
<b>Galicia</b>					
<b>Año</b>	<b>76. Turismo</b>	<b>Variación</b>	<b>% variación</b>	<b>% s/total</b>	<b>Total presupuesto de gastos</b>
2024	144.150.276	9.459.473	7,0%	0,973%	14.815.200.892
2023	134.690.803	8.663.441	6,9%	0,951%	14.167.171.153
2022	126.027.362	126.027.362	12,0%	0,961%	13.117.948.261
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de la leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia del período 2014-2024.					
(1) Proyecto de presupuesto					

Tabla 16: : Evolución histórica del consumo turístico de la Administraciones Públicas de Galicia. 2008-2017

Gasto: millones de euros									
<b>año (1)</b>	<b>2017</b>	<b>2016</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>	<b>2012</b>	<b>2011</b>	<b>2010</b>	<b>2009</b>	<b>2008</b>
<b>Gasto</b>	520	507	476	475	486	490	576	567	582
<b>Variación %</b>	0,025	0,07	0,20%	-2,20%	-0,80%	-14,90%	1,50%	-2,50%	
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de los estudios IMPACTUR de 2014 y 2017.									
(1) En la serie temporal se omite el ejercicio 2015 por de los datos del estudio de 2017 solo se puede inferir las cantidades de 2016.									

Tabla 17.: Incidencia del grupo de programa 432. Información y promoción turística en los presupuestos de gastos de las Diputaciones Provinciales de Galicia. 2022-2023

Entidad Local	2023			2022		
	Total	Programa 432	% s/total	Total	Programa 432	% s/total
<b>Diputación Prov. de A Coruña</b>	207.198.000,00	6.216.080,00	3,00%	189.235.000,00	4.299.000,00	2,27%
<b>Diputación Prov. de Lugo</b>	107.259.219,91	2.701.607,74	2,52%	96.846.556,26	2.511.166,33	2,59%
<b>Diputación Prov. de Pontevedra</b>	181.758.896,00	4.198.960,00	2,31%	175.921.472,00	2.704.990,00	1,54%
<b>Diputación Prov. de Ourense</b>	91.097.097,00	-	0,00%	85.851.500,00	-	0,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de la web del Ministerio de Hacienda. <https://www.hacienda.gob.es/e>

Tabla 18: : Incidencia del grupo de programa 432. Información y promoción turística en los presupuestos de gastos de las ayuntamientos de la provincia de A Coruña. 2022-2023

Entidad Local	2023			2022			Municipio Turístico
	Total	Programa 432	% s/total	Total	Programa 432	% s/total	
Mañón	1.964.000,00	57.250,00	2,91%	1.975.000,00	54.550,00	2,76%	
Santiago de Compostela	110.671.232,92	2.948.000,00	2,66%	129.462.431,02	3.648.000,00	2,82%	Si
Carnota	3.731.607,13	93.805,00	2,51%	3.402.807,13	93.805,00	2,76%	
Laxe	2.607.860,83	61.405,79	2,35%	2.409.237,77	80.832,82	3,36%	Si
Padrón	8.856.636,72	205.513,60	2,32%	9.394.598,07	205.513,60	2,19%	Si
Cabana de Bergantiños	3.218.329,90	63.572,84	1,98%	3.699.000,00	63.572,84	1,72%	
Cedeira	6.402.747,11	125.265,64	1,96%	6.317.604,81	109.657,48	1,74%	Si
Ares	7.478.846,44	129.600,00	1,73%	6.517.041,42	84.500,00	1,30%	
Rianxo	7.577.379,89	122.236,24	1,61%	7.481.137,74	137.236,24	1,83%	Si
Coruña (A)	254.509.402,00	4.051.289,62	1,59%	303.076.883,07	4.092.289,62	1,35%	
Pontedeume	7.473.281,21	109.079,94	1,46%	7.359.773,88	94.264,00	1,28%	Si
Oroso	8.265.049,98	116.135,11	1,41%	7.513.783,24	35.000,00	0,47%	
Zas	4.496.365,06	56.763,03	1,26%	3.231.993,08	6.763,03	0,21%	
Fene	11.866.782,56	144.726,63	1,22%	11.821.286,21	132.324,14	1,12%	
Boqueixón	4.217.469,14	49.722,57	1,18%	3.580.131,12	54.213,38	1,51%	
Malpica de Bergantiños	5.063.936,13	58.542,60	1,16%	5.277.221,41	58.542,60	1,11%	
Outes	5.272.357,19	59.353,45	1,13%	4.676.429,88	39.827,36	0,85%	
Arzúa	7.386.000,00	82.718,68	1,12%	5.636.394,13	56.523,58	1,00%	
Arteixo	65.810.000,00	728.000,00	1,11%	60.375.000,00	109.178,02	0,18%	
Ortigueira	6.221.680,33	67.261,68	1,08%	6.320.685,20	67.261,68	1,06%	
Lousame	3.592.521,72	37.997,79	1,06%	3.157.988,71	8.000,00	0,25%	
Carballo	30.235.979,84	311.936,74	1,03%	27.860.237,25	288.940,62	1,04%	
Total Ayuntamientos de A Coruña	1.178.484.546,30	11.458.759,77	0,97%	1.197.564.726,97	11.314.183,54	0,94%	
Noia	11.408.532,51	108.800,00	0,95%	12.769.378,60	201.800,00	1,58%	
Pobra do Caramiñal (A)	8.112.989,23	76.627,26	0,94%	6.209.210,25	82.801,98	1,33%	Si
Monfero	2.640.000,00	24.094,22	0,91%	2.097.010,00	24.403,40	1,16%	
Ponteceso	4.518.668,25	38.620,00	0,85%	4.545.226,88	38.620,00	0,85%	
Betanzos	11.791.568,23	99.173,53	0,84%	10.347.938,85	32.165,35	0,31%	Si
Valdoviño	5.499.586,34	42.731,14	0,78%	6.298.465,57	39.284,62	0,62%	
Frades	2.363.665,48	18.000,00	0,76%	2.616.261,83	18.000,00	0,69%	
Muros	7.630.743,27	52.682,33	0,69%	7.529.836,85	52.682,33	0,70%	Si
Mazaricos	3.333.790,86	22.200,00	0,67%	3.333.790,86	22.200,00	0,67%	
Sada	11.603.123,32	76.042,64	0,66%	12.519.872,65	76.042,64	0,61%	
Porto do Son	11.774.426,15	75.332,65	0,64%	10.213.573,68	71.844,44	0,70%	
Touro	3.485.107,41	21.603,12	0,62%	3.883.092,53		0,00%	
Miño	9.922.870,37	58.002,66	0,58%	6.843.362,94	49.279,35	0,72%	Si
Ribeira	36.358.220,34	206.480,50	0,57%	34.836.992,55	163.092,62	0,47%	Si
Neda	4.644.524,07	25.520,00	0,55%	4.845.340,58	25.520,00	0,53%	
Culleredo	34.469.696,40	178.683,25	0,52%	27.770.946,94	178.662,83	0,64%	
Pontes de García Rodríguez (As)	14.659.264,14	74.500,00	0,51%	14.110.732,50	44.100,00	0,31%	
Boiro	16.857.670,07	84.239,22	0,50%	12.382.712,48	114.830,75	0,93%	
Carral	4.972.186,05	24.000,00	0,48%	4.638.216,47	24.000,00	0,52%	
Cabanas	2.905.868,34	12.500,00	0,43%	3.065.162,67	12.500,00	0,41%	
Camariñas	4.585.488,61	19.702,00	0,43%	5.847.817,74	52.544,64	0,90%	
Corcubión	1.247.062,39	4.893,97	0,39%	1.247.062,39	4.893,97	0,39%	Si
Rois	3.948.298,15	15.248,10	0,39%	3.948.298,15	15.248,10	0,39%	
Moeche	2.214.400,00	6.000,00	0,27%	2.089.600,00	6.000,00	0,29%	
Ames	29.725.306,77	77.813,15	0,26%	28.627.333,34	89.184,90	0,31%	
Muxía	3.550.362,60	9.200,00	0,26%	4.063.952,65	9.200,00	0,23%	
Oleiros	41.510.000,00	101.780,00	0,25%	39.565.000,00	69.600,00	0,18%	
Caríño	3.299.587,13	8.000,00	0,24%	3.299.587,13	8.000,00	0,24%	
Narón	35.599.436,35	83.300,00	0,23%	36.068.191,01	75.300,00	0,21%	
Pino (O)	5.002.744,43	11.205,20	0,22%	4.097.574,05	15.915,26	0,39%	
Paderne	1.838.471,31	4.000,00	0,22%	1.620.742,31		0,00%	
Ordes	14.219.895,10	25.047,00	0,18%	10.893.186,16	25.000,00	0,23%	
Laracha (A)	9.850.000,00	16.000,00	0,16%	8.618.000,00	14.500,00	0,17%	
Santiso	2.069.554,63	3.200,00	0,15%	1.634.606,62	3.200,00	0,20%	
Brión	6.331.463,78	9.501,87	0,15%	6.076.731,22	25.700,00	0,42%	
Mugardos	8.133.553,42	12.200,00	0,15%	6.653.532,86	600,00	0,01%	
Bergondo	8.252.895,40	10.000,00	0,12%	7.146.760,83	10.000,00	0,14%	
Curtis	5.228.369,53	5.000,00	0,10%	4.438.414,77	1.000,00	0,02%	
Cerceda	9.072.492,32	5.300,00	0,06%	10.000.360,96		0,00%	
Cambre	20.279.292,22	7.550,00	0,04%	19.625.599,20		0,00%	
Ferrol	65.017.487,87	22.459,01	0,03%	63.496.220,57	22.459,01	0,04%	
Fisterra	4.827.178,47	1.000,00	0,02%	4.306.025,66	10.000,00	0,23%	Si
Santa Comba	10.784.000,00	350,00	0,00%	9.160.230,56	350,00	0,00%	
Abegondo	4.319.831,71		0,00%	4.100.770,00		0,00%	
Aranga	2.750.771,57		0,00%	2.715.443,93		0,00%	
Baña (A)	4.077.000,00		0,00%	4.423.000,00		0,00%	
Boimorto	2.570.418,49		0,00%	3.029.100,03		0,00%	
Capela (A)	1.367.000,00		0,00%	1.290.000,00	38.258,22	2,97%	
Cee	5.631.958,30		0,00%	5.639.758,30		0,00%	
Cerdido	1.256.512,28		0,00%	1.109.999,35	2.000,00	0,18%	
Coirós	1.675.050,00		0,00%	1.543.060,00		0,00%	
Coristanco	4.617.001,12		0,00%	4.270.047,21		0,00%	
Dodro	2.734.011,53		0,00%	2.792.975,51		0,00%	
Dumbría	5.006.048,75		0,00%	3.859.580,00		0,00%	
Iruxoa	1.550.470,00		0,00%	1.485.800,00		0,00%	
Melide	7.069.230,18		0,00%	6.958.767,88		0,00%	
Mesía	2.779.671,63		0,00%	2.141.733,63		0,00%	
Negreira	5.202.164,07		0,00%	4.978.438,54		0,00%	
San Sadurniño	3.682.350,25		0,00%	3.169.915,62		0,00%	
Sobrado	2.540.382,00		0,00%	2.521.816,00		0,00%	
Somozas (As)	3.139.000,00		0,00%	2.946.700,00		0,00%	
Teo	15.383.185,28		0,00%	14.300.475,68		0,00%	
Toques	1.762.387,88		0,00%	1.842.048,69	1.000,00	0,05%	
Tordoia	2.366.811,32		0,00%	2.896.500,00	21.603,12	0,75%	
Trazo	2.819.404,52		0,00%	3.988.000,00		0,00%	
Val do Dubra	2.516.021,22		0,00%	2.504.188,21		0,00%	
Vedra	5.364.976,41		0,00%	5.217.288,04		0,00%	
Vilasantar	2.708.209,82		0,00%	2.128.881,03		0,00%	
Vilarmaior	1.312.489,00		0,00%	1.241.692,00		0,00%	
Vimianzo	5.678.365,00		0,00%	5.303.763,42		0,00%	
Oza-Cesuras	4.144.516,56		0,00%	5.236.364,90		0,00%	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de la web del Ministerio de Hacienda. <https://www.hacienda.gob.es/e>

Tabla 19.: Incidencia del grupo de programa 432. Información y promoción turística en los presupuestos de gastos de las ayuntamientos de la provincia de Pontevedra. 2022-2023

Entidad Local	2023			2022			Municipio Turístico
	Total	Programa 432	% s/total	Total	Programa 432	% s/total	
Cambados	9.703.688,44	238.459,12	2,46%	8.717.132,31	230.374,84	2,64%	Si
Baiona	10.569.537,56	206.611,34	1,95%	10.439.470,97	180.605,33	1,73%	Si
Tui	10.107.377,03	139.971,16	1,38%	10.109.127,03	141.721,16	1,40%	Si
Guarda (A)	6.812.136,28	75.453,14	1,11%	6.812.136,28	75.453,14	1,11%	Si
Vigo	292.059.835,00	2.780.446,93	0,95%	285.502.256,18	4.313.257,39	1,51%	
Vilagarcía de Arousa	30.223.318,94	264.268,41	0,87%	31.502.634,78	386.268,41	1,23%	Si
Grove (O)	11.828.907,57	102.051,37	0,86%	11.916.857,57	117.051,37	0,98%	Si
Moaña	11.293.581,70	96.945,38	0,86%	12.473.477,20	96.945,38	0,78%	
Cerdedo-Cotobade	4.386.610,84	37.270,88	0,85%	4.229.715,00	51.245,00	1,21%	
Nigrán	13.765.242,38	107.265,88	0,78%	13.765.242,38	107.265,88	0,78%	Si
Pontecesures	2.149.060,19	15.000,00	0,70%	2.149.060,19	15.000,00	0,70%	
Pontevedra	74.232.039,51	496.500,00	0,67%	85.903.000,00	496.500,00	0,58%	
Silleda	7.071.767,31	44.500,00	0,63%	10.360.659,17	44.500,00	0,43%	
Soutomaior	4.806.084,00	29.884,76	0,62%	4.805.228,00	26.600,00	0,55%	
Total ayuntamientos de Pontevedra	806.931.234,51	5.348.898,58	0,66%	814.882.939,29	7.032.095,87	0,86%	
Dozón	2.000.000,00	11.000,00	0,55%	1.600.000,00	7.500,00	0,47%	
Marín	15.250.929,75	78.957,27	0,52%	14.895.099,40	78.957,27	0,53%	
Lalín	20.147.023,71	92.917,47	0,46%	29.957.038,90	105.475,20	0,35%	
Covelo	1.927.402,71	8.800,00	0,46%	1.853.386,82	31.662,30	1,71%	
Ponteareas	17.647.612,19	79.802,72	0,45%	15.266.099,28	8.800,00	0,06%	
Illa de Arousa (A)	4.146.597,83	18.543,10	0,45%	5.668.074,33	66.869,10	1,18%	
Cangas	15.474.514,94	63.649,39	0,41%	15.474.514,94	63.649,39	0,41%	Si
Redondela	19.836.950,51	70.873,61	0,36%	18.435.612,54	89.260,00	0,48%	
Vilanova de Arousa	7.005.524,07	25.000,00	0,36%	7.044.024,07	25.000,00	0,35%	
Meaño	3.767.612,00	13.000,00	0,35%	4.536.015,98	13.000,00	0,29%	
Ribadumia	4.293.795,18	13.543,78	0,32%	4.293.795,18	13.543,78	0,32%	
Estrada (A)	14.589.101,39	45.376,00	0,31%	19.637.440,00	58.418,91	0,30%	
Bueu	6.950.000,00	20.000,00	0,29%	6.950.000,00	20.000,00	0,29%	
Poio	13.505.000,00	37.270,50	0,28%	13.470.000,00	51.690,50	0,38%	Si
Cuntis	3.614.980,97	9.000,00	0,25%	4.652.373,26	9.000,00	0,19%	
Meis	3.241.712,48	6.651,01	0,21%	2.972.743,31	9.000,00	0,30%	
Vila de Cruces	3.222.212,34	6.500,00	0,20%	3.222.212,34	6.500,00	0,20%	
Rosal (O)	6.380.585,74	12.059,10	0,19%	4.795.375,71	10.965,45	0,23%	
Valga	7.456.258,00	10.000,00	0,13%	5.999.928,00		0,00%	
Tomíño	8.715.000,00	11.400,00	0,13%	8.130.000,00	11.400,00	0,14%	
Salceda de Caselas	5.004.466,73	5.860,12	0,12%	5.461.677,05	5.860,12	0,11%	
Agolada	2.591.306,68	3.000,00	0,12%	2.902.615,88	3.000,00	0,10%	
Crecente	1.205.785,50	1.300,00	0,11%	1.205.785,14	1.300,00	0,11%	
Sanxenxo	31.591.302,71	33.000,00	0,10%	25.157.087,33	9.400,00	0,04%	Si
Gondomar	7.054.555,24	7.300,00	0,10%	7.054.555,24	7.300,00	0,10%	
Caldas de Reis	6.260.898,68	5.000,00	0,08%	6.321.998,68	5.000,00	0,08%	
Mondariz	2.551.162,41	2.000,00	0,08%	2.551.162,41	2.000,00	0,08%	
Porriño (O)	19.063.245,56	13.801,77	0,07%	13.683.715,63	17.591,58	0,13%	
Ponte Caldelas	4.612.305,00	3.100,00	0,07%	4.127.204,14	6.000,00	0,15%	
Oia	2.351.996,98	864,37	0,04%	2.351.996,98	864,37	0,04%	
Mos	12.933.609,18	4.700,00	0,04%	12.958.219,73	4.100,00	0,03%	
Arbo	3.427.191,58		0,00%	4.443.088,39		0,00%	
Barro	2.807.400,00		0,00%	2.700.000,00		0,00%	
Campo Lameiro	1.858.682,65		0,00%	1.954.901,00		0,00%	
Cañiza (A)	7.212.517,79		0,00%	5.661.307,87	6.200,00	0,11%	
Catoira	3.191.400,29		0,00%	4.364.608,61		0,00%	
Forcarei	2.368.638,07		0,00%	2.359.138,07		0,00%	
Fornelos de Montes	1.171.528,68		0,00%	1.968.504,47		0,00%	
Lama (A)	1.680.000,00		0,00%	1.643.200,00		0,00%	
Mondariz-Balneario	774.840,00		0,00%	774.840,00		0,00%	Si
Moraña	2.765.858,26		0,00%	2.603.848,92		0,00%	
Neves (As)	3.261.000,00		0,00%	2.575.823,00		0,00%	
Pazos de Borbén	1.826.200,00		0,00%	1.860.700,00		0,00%	
Portas	1.914.957,22		0,00%	1.890.814,63		0,00%	
Salvaterra de Miño	5.724.315,00		0,00%	5.724.315,00		0,00%	
Vilaboa	3.544.069,74		0,00%	3.042.100,00		0,00%	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de la web del Ministerio de Hacienda. <https://www.hacienda.gob.es/e>

Tabla 20 : Incidencia del grupo de programa 432. Información y promoción turística en los presupuestos de gastos de las ayuntamientos de la provincia de Lugo 2022-2023

Entidad Local	2023			2022			Municipio Turístico
	Total	Programa 432	% s/total	Total	Programa 432	% s/total	
Pedrafita do Cebreiro	1.282.287,90	80.500,00	6,28%	1.260.427,96	45.100,00	3,58%	
Bateira	1.412.298,58	50.500,00	3,58%	1.275.045,39	50.041,00	3,92%	
Ribas de Sil	1.390.000,00	48.734,93	3,51%	1.500.000,01	3.500,00	0,23%	
Sober	3.138.243,70	105.000,00	3,35%	2.783.910,58	90.000,00	3,23%	Si
Pontenova (A)	4.641.201,60	126.994,51	2,74%	2.122.776,20	700,00	0,03%	
Pobra do Brollón (A)	1.900.000,00	48.750,00	2,57%	1.800.000,00	42.652,63	2,37%	
Monforte de Lemos	15.371.146,23	275.250,00	1,79%	14.892.364,96	322.250,00	2,16%	Si
Lugo	117.996.853,42	2.018.400,00	1,71%	106.876.755,64	137.400,00	0,13%	Si
Chantada	7.438.788,00	125.449,44	1,69%	6.737.632,00	132.931,95	1,97%	Si
Vicedo (O)	2.690.000,00	43.986,94	1,64%	2.300.000,00	46.820,40	2,04%	
Ribadeo	10.650.543,31	168.262,43	1,58%	9.872.370,43	186.243,37	1,89%	Si
Folgoso do Courel	1.301.732,71	19.497,19	1,50%	1.536.466,91	18.126,22	1,18%	Si
Baralla	2.679.905,00	40.000,00	1,49%	2.389.200,00	10.000,00	0,42%	
Láncara	2.358.224,34	35.000,00	1,48%	2.319.726,35	32.000,00	1,38%	
Meira	2.345.000,00	32.594,96	1,39%	2.250.000,00	34.830,56	1,55%	
Alfoz	2.316.564,37	27.466,96	1,19%	2.281.990,04	15.496,96	0,68%	
Total de ayuntamientos de Lugo	360.821.613,11	3.750.672,65	1,04%	331.958.017,07	1.689.815,99	0,51%	
Valadouro (O)	2.021.519,79	20.000,00	0,99%	2.021.519,79	20.000,00	0,99%	
Guitiriz	5.090.285,43	46.067,85	0,91%	4.020.444,42	67.621,24	1,68%	
Riotorto	1.454.574,00	11.900,00	0,82%	1.356.850,00	14.400,00	1,06%	
Cervo	7.389.684,50	58.000,00	0,78%	6.332.248,09	41.000,00	0,65%	
Barreiros	4.607.347,30	34.740,00	0,75%	4.222.610,85	10.000,00	0,24%	
Burela	7.555.789,01	54.868,67	0,73%	7.778.861,60	54.888,67	0,71%	
Foz	9.768.359,77	70.400,00	0,72%	7.742.099,50	78.300,00	1,01%	Si
Sarria	12.417.316,15	88.542,27	0,71%	8.647.332,07	44.587,29	0,52%	Si
Bóveda	1.512.685,06	10.601,00	0,70%	1.421.768,94		0,00%	
Trabada	2.010.326,37	14.000,00	0,70%	1.495.265,40	14.000,00	0,94%	
Outeiro de Rei	4.507.770,68	27.045,00	0,60%	6.064.872,45	10.000,00	0,16%	
Friol	4.265.000,00	17.200,00	0,40%	3.885.189,59	61.200,00	1,58%	
Cervantes	1.430.346,00	5.001,00	0,35%	1.150.800,00	1,00	0,00%	
Xove	7.740.000,00	20.900,00	0,27%	8.938.000,00	48.100,00	0,54%	
Begonte	2.908.843,00	6.500,00	0,22%	2.970.930,80	10.409,00	0,35%	
Antas de Ulla	3.513.106,30	5.000,00	0,14%	2.391.705,00	15.500,00	0,65%	
Abadín	3.640.000,00	3.100,00	0,09%	-	-	0,00%	
Monterroso	3.528.520,09	3.000,00	0,09%	2.957.221,12	3.000,00	0,10%	
Castro de Rei	4.728.275,43	3.569,50	0,08%	4.742.123,36	18.465,70	0,39%	
Taboada	2.894.568,29	2.100,00	0,07%	2.609.007,33	2.000,00	0,08%	
Corgo (O)	2.366.490,19	1.650,00	0,07%	2.234.480,86	1.650,00	0,07%	
Cospeito	3.489.026,52	100,00	0,00%	3.438.032,66	100,00	0,00%	
Becerraá	3.139.900,13		0,00%	2.181.044,15	1.500,00	0,07%	
Carballedo	3.161.756,50		0,00%	2.421.510,70		0,00%	
Castroverde	2.915.030,25		0,00%	2.823.752,89		0,00%	
Fonsagrada (A)	3.474.431,86		0,00%	3.474.431,86		0,00%	
Xermade	1.952.656,95		0,00%	1.894.568,77		0,00%	
Guntín	2.356.504,54		0,00%	2.286.833,30		0,00%	
Incio (O)	1.733.430,64		0,00%	1.389.851,86		0,00%	
Lourenzá	2.220.848,87		0,00%	2.540.000,00		0,00%	
Mondoñedo	3.891.983,87		0,00%	3.598.954,21		0,00%	Si
Navia de Suarna	1.471.309,94		0,00%	1.364.605,73		0,00%	
Negueira de Muñiz	587.279,62		0,00%	635.224,93		0,00%	
Nogais (As)	992.591,22		0,00%	1.169.281,47		0,00%	
Ouro	2.051.305,06		0,00%	1.737.455,16		0,00%	
Palas de Rei	5.211.160,51		0,00%	5.211.160,51		0,00%	Si
Pantón	2.521.981,25		0,00%	2.088.615,07		0,00%	Si
Paradela	1.730.000,00		0,00%	1.750.000,00		0,00%	
Páramo (O)	1.090.829,25		0,00%	1.090.829,25		0,00%	
Pastoriza (A)	2.809.959,36		0,00%	2.923.000,00		0,00%	
Pol	1.946.787,40		0,00%	2.789.736,96		0,00%	
Quiroga	4.713.302,17		0,00%	4.332.600,00		0,00%	Si
Ribeira de Piquín	1.233.785,04		0,00%	1.086.995,60		0,00%	
Samos	1.188.734,25		0,00%	1.188.734,25		0,00%	Si
Rábade	2.697.500,00		0,00%	2.276.300,00		0,00%	
Saviñao (O)	3.399.990,00		0,00%	3.220.311,08		0,00%	
Vilalba	11.445.448,54		0,00%	11.445.448,54		0,00%	
Viveiro	13.130.482,85		0,00%	13.388.386,92		0,00%	Si
Muras (1)				1.850.205,00	5.000,00	0,27%	
Portomarín (1)				1.178.148,56		0,00%	Si

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de la web del Ministerio de Hacienda. <https://www.hacienda.gob.es/e>

(1) Datos no disponibles en el momento de realización de este trabajo.

Tabla 21 : Incidencia del grupo de programa 432. Información y promoción turística en los presupuestos de gastos de las ayuntamientos de la provincia de Ourense 2022-2023

Entidad Local	2023			2022			Municipio Turístico
	Total	Programa 432	% s/total	Total	Programa 432	% s/total	
Bande	2815042	481888,62	17,12%	2655000	279295,17	10,52%	
Parada de Sil	1220000	61725	5,06%	1410000	177700	12,60%	Si
Castrelo de Miño	1476296,35	41613	2,82%	1476296,35	41613	2,82%	
Carballiño (O)	10246357,38	241426,22	2,36%	10789977,4	241426,22	2,24%	Si
Monterrei	2430510,22	45102	1,86%	2112747,59	29252	1,38%	Si
Allariz	6663989	122426	1,84%	6277347	115682	1,84%	Si
Castro Caldelas	1979553,56	33000	1,67%	1979553,56	33000	1,67%	
Baños de Molgas	1060821,31	15000	1,41%	1101875		0,00%	
Montederramo	833897,59	11778,34	1,41%	882747,74		0,00%	
Pobra de Trives (A)	2295026,79	27400	1,19%	2295026,79	27400	1,19%	Si
Muíños	3620000	41000	1,13%	2930000	35000	1,19%	
Celanova	3623574,76	34694,72	0,96%	3977500,95	41194,72	1,04%	Si
Ribadavia	5235396,84	40128,01	0,77%	5380484,9	244514,48	4,54%	Si
Cortegada	797130,61	5969,91	0,75%	774085,67	148,79	0,02%	
Pereiro de Aguiar (O)	6705000	49532,02	0,74%	6575000	30413,52	0,46%	
Veiga (A)	1563000	10006	0,64%	1244200	13012	1,05%	Si
Ayuntamientos Ourense	287302886,1	1663830,45	0,58%	285895787	1742400,98	0,61%	
Lobios	1515200,69	8718,67	0,58%	1370549,99	3231,82	0,24%	
Ramirás	1425768,38	7200	0,50%	1073802,16	1200	0,11%	
Barbadás	7025000	28100	0,40%	6789785,07	34850	0,51%	
Maside	2120000	8250	0,39%	2111750	8100	0,38%	
Mezquita (A)	1470038,83	5000	0,34%	1317775	6500	0,49%	
Lobeira	887953,81	3000	0,34%	809000	3000	0,37%	
Oímbra	1805000	6000	0,33%	1675000	18573,5	1,11%	
Carballada de Valdeorras	1553152	5000	0,32%	1511955	5000	0,33%	
San Xoán de Río	703887,58	2000	0,28%	665992,56	2000	0,30%	
San Cibrao das Viñas	6515788,28	18000	0,28%	6013130	18000	0,30%	
Cenlle	1274792,14	3500	0,27%	1153808,17	2400	0,21%	
Rúa (A)	3113840,61	7800	0,25%	3223840,61	8100	0,25%	
Ourense	97796457,33	235500	0,24%	97796457,3	235500	0,24%	
Gomesende	541000	1000	0,18%	514771	1000	0,19%	
Esgos	1057839,59	1656	0,16%	1076675,17		0,00%	
Pontedevea	368701,47	500	0,14%	404025,36		0,00%	
Leiro	1024000	1000	0,10%	1005000	1000	0,10%	Si
Riós	1509000	1000	0,07%	1547334	1000	0,06%	
Toén	1725300	600	0,03%	1559400	600	0,04%	
Maceda	2615610	900	0,03%	2672610	900	0,03%	
Rairiz de Veiga	1722602,62	110	0,01%	1671936,24	2510	0,15%	
Amoeiro	1827000		0,00%	1827000		0,00%	
Arnoia (A)	1674800		0,00%	1564000		0,00%	
Avión	2800000		0,00%	2400000		0,00%	
Barco de Valdeorras (O)	9693166,99		0,00%	9884166,99		0,00%	
Beade	758000		0,00%	746800		0,00%	
Beariz	557000		0,00%	557000		0,00%	
Blancos (Os)	664116,28		0,00%	664116,28		0,00%	
Boborás	2229767,63		0,00%	1594495,22		0,00%	
Bola (A)	1161998,33		0,00%	1098814,05		0,00%	
Bolo (O)	1109000		0,00%	1108631,88		0,00%	
Calvos de Randín	1450376,7		0,00%	1419918,15		0,00%	
Carballada de Avia	1686792		0,00%	1674154		0,00%	
Cartelle	1371000		0,00%	1331000		0,00%	
Castrelo do Val	1218000		0,00%	1148000		0,00%	
Coles	2568000		0,00%	2372970		0,00%	
Cualedro	1518413,65		0,00%	1375433,48		0,00%	
Entrimo	1205000		0,00%	1245000		0,00%	
Xinzo de Limia	8053777,94		0,00%	7846000		0,00%	
Gudiña (A)	2090000		0,00%	1910000		0,00%	
Irixe (O)	1900851,82		0,00%	1900851,82		0,00%	
Xunqueira de Ambía	1464633,68		0,00%	1313830,12		0,00%	
Xunqueira de Espadanedo	990000		0,00%	1065000		0,00%	
Larouco	688924,94		0,00%	637120,1	22433,88	3,52%	
Laza	1284028,84		0,00%	1234828,84		0,00%	
Manzaneda	1915000		0,00%	1915000		0,00%	
Melón	1151155,29		0,00%	1655649,79		0,00%	
Merca (A)	1452663,87		0,00%	1698481,27		0,00%	
Paderne de Allariz	1250000		0,00%	1190650		0,00%	
Padrenda	1321575,86		0,00%	1321575,86		0,00%	
Peroxa (A)	1184340,81		0,00%	1184340,81		0,00%	
Petín	723826,23		0,00%	723826,23		0,00%	
Piñor	1244056,34		0,00%	863996		0,00%	
Porqueira	2442600,12		0,00%	2290976,03		0,00%	
Punxín	474405		0,00%	456525		0,00%	
Quintela de Leirado	729531,73		0,00%	720446,41		0,00%	
Rubiá	1418141,06		0,00%	1418141,06		0,00%	
San Amaro	1445800		0,00%	873100		0,00%	
San Cristovo de Cea	2036000		0,00%	2040000	9000	0,44%	
Sandiás	1090758,51		0,00%	1046197,97		0,00%	
Sarreaus	852000		0,00%	852000		0,00%	
Taboadela	1393000		0,00%	1393500		0,00%	
Teixeira (A)	483639,62		0,00%	464797,6		0,00%	
Trasmiras	984589,68		0,00%	1006133,92		0,00%	
Verea	800000		0,00%	675000		0,00%	
Verín	11300570,85	56305,94	0,00%	11816084,5	35249,88	0,30%	
Viana do Bolo	2977958,28		0,00%	2788953		0,00%	
Vilamarín	1389537,78		0,00%	1383683,39		0,00%	
Vilamartín de Valdeorras	1627044,28		0,00%	1627044,28		0,00%	
Vilar de Barrio	1239000		0,00%	1027753,94		0,00%	
Vilar de Santos	682307		0,00%	782355		0,00%	
Vilardívós	1461536		0,00%	1461536		0,00%	
Vilariño de Conso	1930669,29		0,00%	2022361,35		0,00%	
Chandrexa de Queixa (1)				1106358,59	12500	1,13%	
Nogueira de Ramuín (1)		64		2343747,48	100	0,00%	Si

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de la web del Ministerio de Hacienda. <https://www.hacienda.gob.es/e>

(1) Datos de 2023 no disponibles en el momento de realización de este trabajo.

Tabla 22: Recursos y competencias normativas en materia tributaria cedidos a las comunidades autónomas.

	% de cesión de los rendimientos	capacidad normativa	gestión del impuesto	Criterio de reparto entre CCAA
sociedades	0%	no	no	-----
IRPF	50%	si	no	residencia del contribuyente
IVA	50%	no	no	consumo en la región
especiales	58%	no	no	consumo en la región
electricidad	100%	no	no	consumo en la región
matriculación	100%	si	no	residencia del contribuyente
patrimonio	100%	si	si	residencia del contribuyente
sucesiones y donaciones	100%	si	si	residencia del difunto o del donatario, ubicación de los bienes inmuebles
ITP y AJD	100%	si	si	hecho imponible en la región
tasas juego	100%	si	si	juego en la región

Fuente: Financiación autonómica: una breve introducción. Fedea Estudios de Economía Española, 2019-09, p.2.

Tabla 23: Impuestos propios e ingresos tributarios. Participación y crecimiento. Años 2020 y 2021.

Porcentajes

	IP 2020 /TOTAL	IP 2021 /TOTAL	IT 2020 /TOTAL	IT 2021 /TOTAL	IP2020 /IT2020	IP2021 /IT2021
ANDALUCÍA	7,0	6,1	14,4	14,5	0,9	0,8
ARAGÓN	3,7	3,5	3,2	3,2	2,1	2,2
ASTURIAS	5,7	3,8	2,3	2,2	4,3	3,4
BALEARES	5,4	4,7	3,7	3,8	2,6	2,4
CANARIAS	18,9	17,9	2,6	2,8	12,9	12,9
CANTABRIA	1,3	1,2	1,4	1,3	1,7	1,8
C-LA MANCHA	0,4	0,5	3,8	3,7	0,2	0,3
C-LEÓN	2,5	3,0	5,2	5,0	0,9	1,2
CATALUNA	30,7	38,0	21,8	22,0	2,5	3,4
EXTREMADURA	5,5	4,8	1,8	1,8	5,5	5,4
GALICIA	3,8	3,7	5,4	5,2	1,3	1,4
MADRID	0,2	0,2	19,8	20,1	0,0	0,0
R.MURCIA	2,6	2,6	2,7	2,7	1,7	2,0
LA RIOJA	0,8	0,8	0,7	0,7	1,9	2,3
C.VALENCIANA	11,5	9,3	11,1	10,9	1,9	1,7
TOTAL	100	100	100	100	1,8	2,0

IP: Impuestos propios / IT: Ingresos tributarios

Fuente: Bosch, N.; Vilalta, M. (2024). La hacienda de los municipios españoles: diagnóstico, evaluación y propuestas para una reforma.

Tabla 24 : Distribución de los tributos locales en la Comunidad Autónoma de Galicia. Año 2021.

Concepto	Importe	% sobre impuestos locales	% sobre total de tributos locales
<b>Impuesto locales</b>	<b>943.482</b>		<b>68,50%</b>
IBI	592.355	62,78%	43,01%
IVTM	132.812	14,08%	9,64%
IIVTNU	47.600	5,05%	3,46%
IAE	84.059	8,91%	6,10%
ICIO	41.411	4,39%	3,01%
Resto impuestos indirectos	20.533	2,18%	1,49%
Resto impuestos directos	24.712	2,62%	1,79%
<b>Tasas, precios públicos y otros ingresos municipales</b>	<b>433.859</b>		<b>31,50%</b>
Tasas por prestación de servicios públicos básicos	224.554	51,76%	16,30%
Tasas por prestación de servicios públicos de carácter social	19.775	4,56%	1,44%
Tasas por realización de actividades de competencia local	23.700	5,46%	1,72%
Tasas por aprovechamiento especial	64.716	14,92%	4,70%
Precios públicos	26.042	6,00%	1,89%
Contribuciones especiales y otros ingresos	75.072	17,30%	5,45%
<b>Total tributos locales</b>	<b>1.377.341</b>		

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Haciendas Locales en Cifras. Año 2021.

Tabla 25: Principales tributos en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Años 2024.

Principals tributs	Pressupost inicial 2023	Pressupost 2024	Variació pressupost 2023/2024	% Variació
Impost sobre la renda de les persones físiques (IRPF)	1.468,0	1.911,2	443,2	+30 %
Impost sobre el valor afegit (IVA)	1.789,3	1.891,5	102,2	+5,7 %
Impost sobre transmissions patrimonials i AJD	979,1	843,6	-135,5	-13,8 %
• ITP	798,3	670,4	-127,9	-16 %
• AJD	180,8	173,2	-7,6	-4,2 %
Imposts especials subjectes a liquidació	329,9	399,3	69,4	+21 %
Impost sobre estades turístiques	132,0	136,1	4,1	+3,1
Impost sobre successions i donacions (ISD)	107,5	77	-30,5	-28,3 %
Cànon de sanejament d'aigües	85,6	90,1	4,5	+5,3 %
Impost sobre el patrimoni (IP)	85,5	86,4	0,9	+1,1 %
Taxa Joc	28,0	35,9	7,9	+28,2 %
Cànon sobre residus / impost sobre residus	8,2	9,8	1,6	+19,5 %

Milions d'euros

Fuente: Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Presupuestos generales 2024.

Tabla 26: Recaudación por Impuesto estancias en establecimientos turísticos en la Comunidad Autónoma de Cataluña. 2013-2023. (Millones de euros)

AÑO	Importe	Variación ejercicio anterior	% Variación
2013	34,54		
2014	40,57	6,03	17,46%
2015	43,12	2,55	6,29%
2016	47,31	4,19	9,72%
2017	52,45	5,14	10,86%
2018	60,91	8,46	16,13%
2019	65,52	4,61	7,57%
2020	21,01	-44,51	-67,93%
2021	26,05	5,04	23,99%
2022	75,16	49,11	188,52%
2023	89,79	14,63	19,47%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos del Instituto de Estadística de Cataluña. IDESCAT.

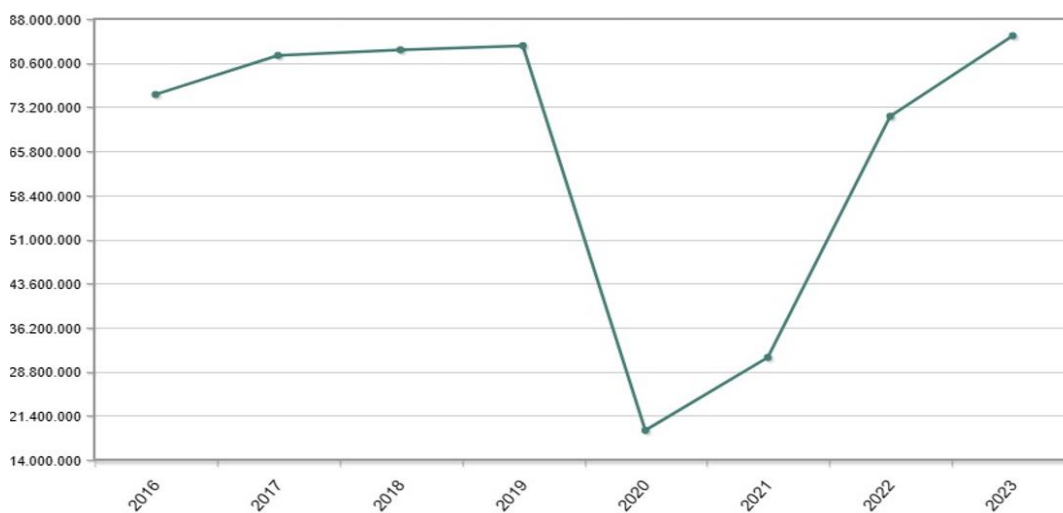
Tabla 27: Directorio de alojamientos turísticos en el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños. Mayo 2024.

Tipo	Establecimientos	% sobre total	Habitaciones	% sobre total	Plazas	% sobre total
Campamentos turísticos	3	1,52%	170	22,34%	553	33,11%
Hoteles	1	0,51%	22	2,89%	44	2,63%
Pensiones	7	3,54%	68	8,94%	116	6,95%
Turismo rural	3	1,52%	16	2,10%	31	1,86%
Viviendas de uso turístico	181	91,41%	470	61,76%	908	54,37%
Viviendas turísticas	3	1,52%	15	1,97%	18	1,08%
Total...	198		761		1670	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos del Registro de Empresas e Alojamientos Turísticos (REAT)

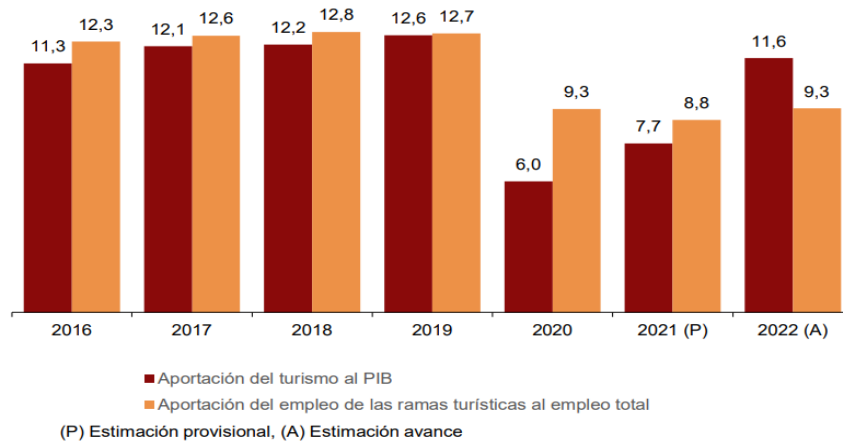
## ANEXO II – FIGURAS

Figura 1: Movimientos Turísticos en Fronteras.



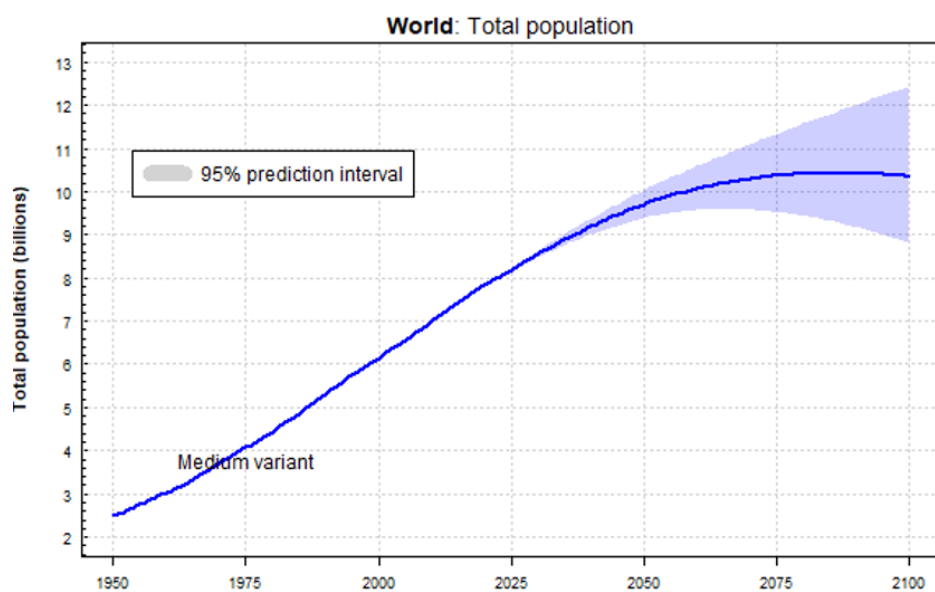
Fuente: INE.

Figura 2: Aportación de la actividad turística al PIB y al empleo.



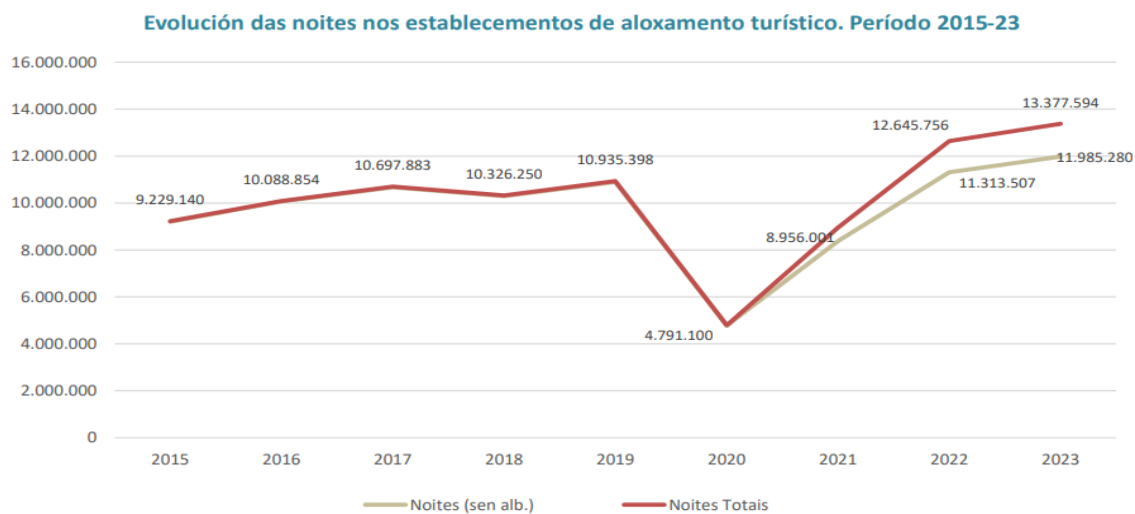
Fuente: INE. Cuenta satélite del turismo de España. Año 2022.

Figura 3: Evolución de la población mundial.



Fuente: Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (DESA). Año 2022.

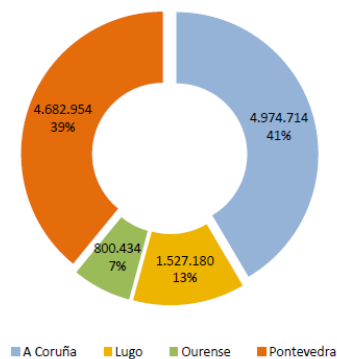
Figura 4: Evolución de la noches en establecimientos de alojamiento turístico. Período 2015-23



Fuente: Área de Estudos e Investigación Turismo de Galicia (AEITG). Balance del turismo en Galicia Año 2023.

Figura 5: *Demanda turística por provincias. Año 2023*

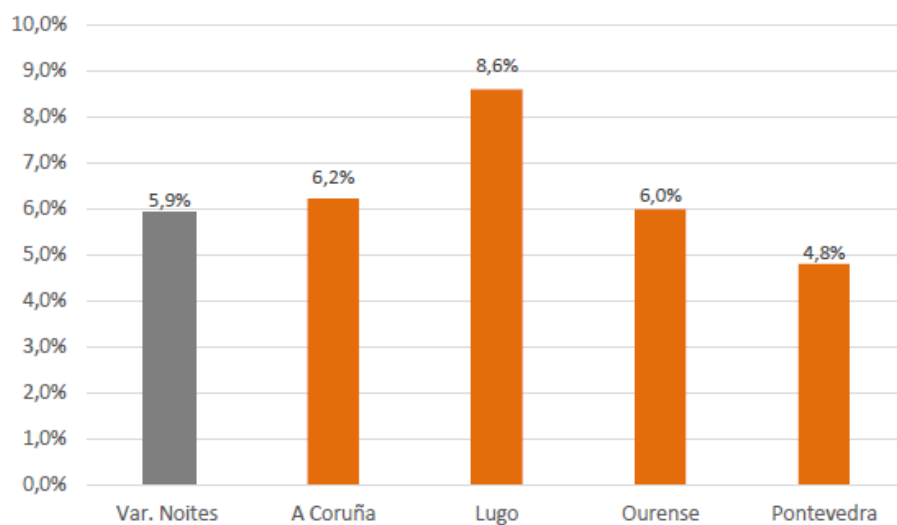
**Demanda turística por provincias. Año 2023**



Fuente: Área de Estudios e Investigación Turismo de Galicia (AEITG). Balance del turismo en Galicia Año 2023.

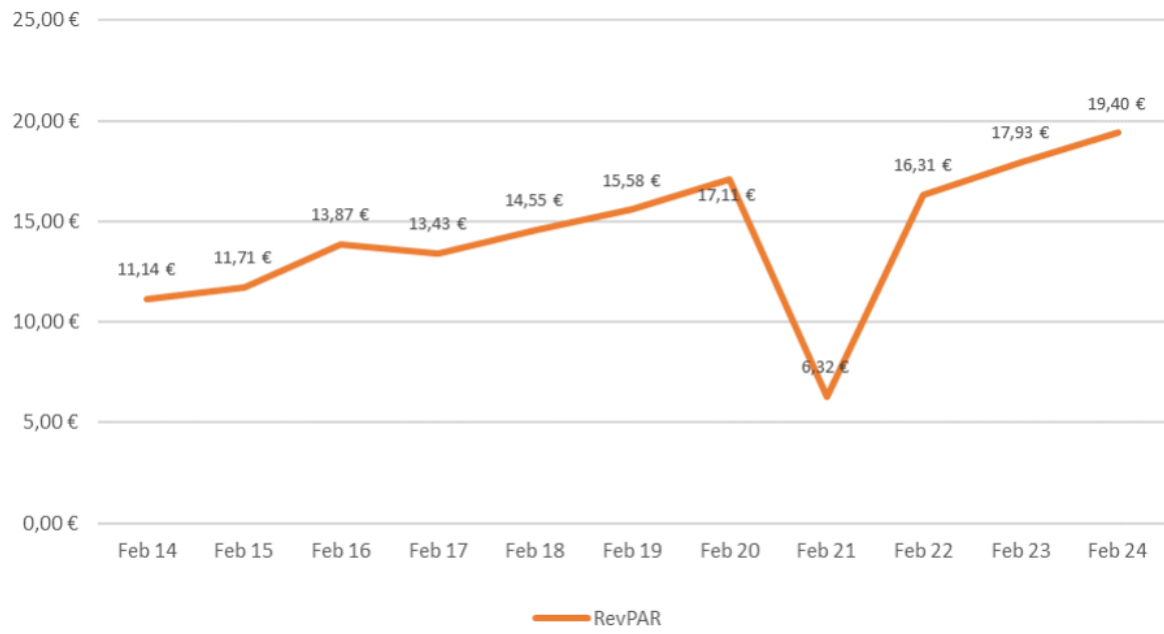
Figura 6: *Variación de la demanda turística, por provincias. 2023/2022*

**Variación da demanda turística, por provincias. 2023/22**



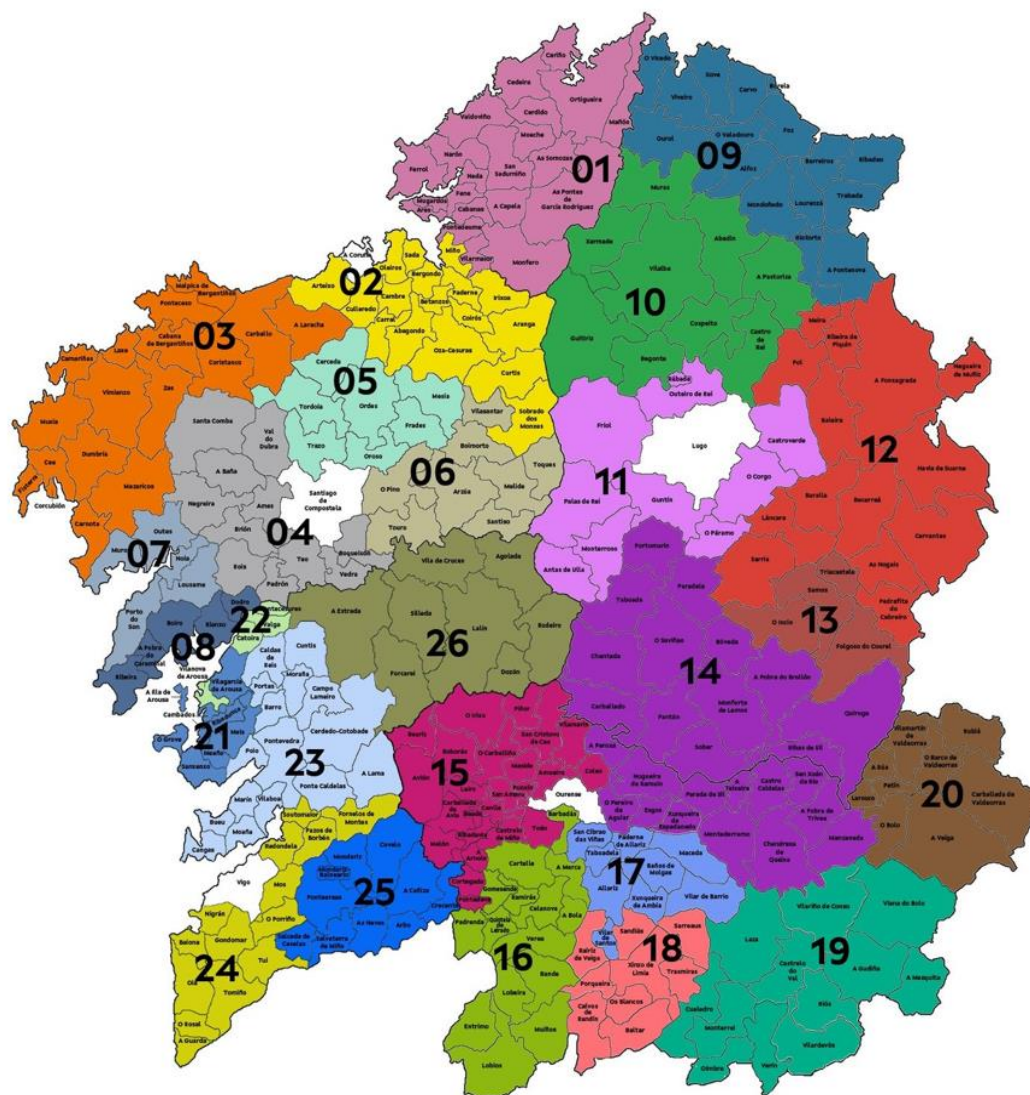
Fuente: Área de Estudios e Investigación Turismo de Galicia (AEITG). Balance del turismo en Galicia Año 2023.

Figura 7: Evolución de la rentabilidad hotelera RevPAR. Febrero 2014-2024.



Fuente: Turismo de Galicia. Encuesta de ocupación hotelera Febrero 2024.

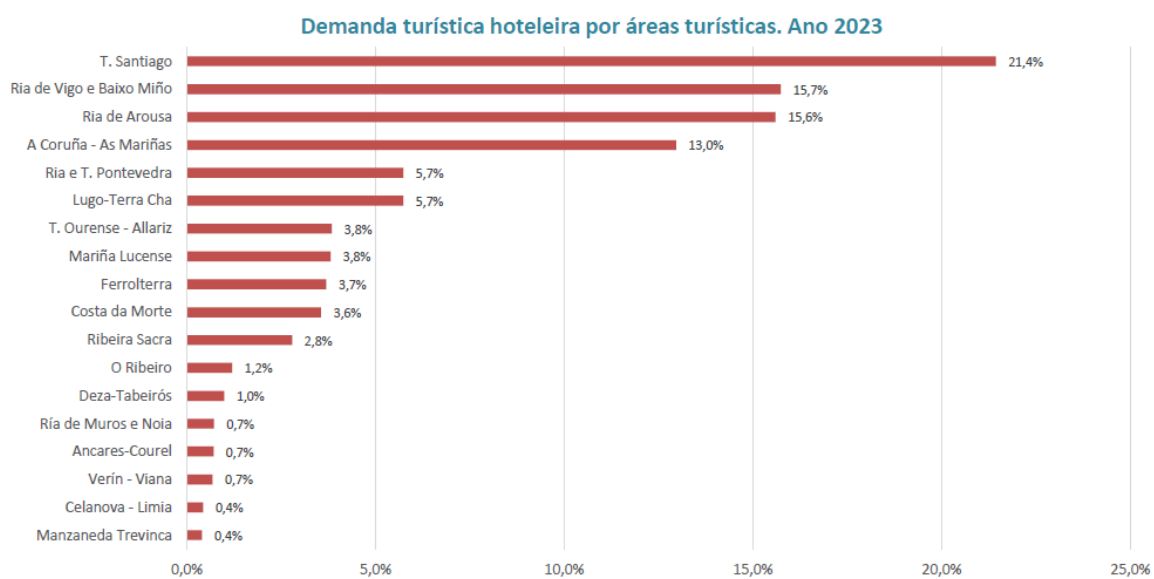
Figura 8: Geodestinos de Galicia.



- |                               |                                       |                                      |
|-------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. FERROLTERRA                | 10. A TERRA CHA                       | 19. VERÍN – MONTERREI                |
| 2. AS MARIÑAS                 | 11. COMARCA DE LUGO – TERRAS DA ULLOA | 20. TREVINCA-VALDEORRAS              |
| 3. COSTA DA MORTE             | 12. OS ANCARES – TERRAS DE BURÓN      | 21. O SALNÉS                         |
| 4. TERRAS DE SANTIAGO         | 13. O COUREL                          | 22. MAR DE SANTIAGO                  |
| 5. TERRAS DA COMARCA DE ORDES | 14. RIBEIRA SACRA                     | 23. TERRAS DE PONTEVEDRA – O MORRAZO |
| 6. ULLA – TAMBRE – MANDEO     | 15. O RIBEIRO – O CARBALLIÑO          | 24. RÍA DE VIGO – BAIXO MIÑO         |
| 7. RIA DE MUROS – NOIA        | 16. CELANOVA – TERRAS DO XURÉS        | 25. O CONDADO PARADANTA              |
| 8. BARBANZA – AROUSA          | 17. ALLARIZ – MACEDA                  | 26. DEZA – TABEIRÓS                  |
| 9. A MARIÑA LUCENSE           | 18. A LIMIA                           |                                      |

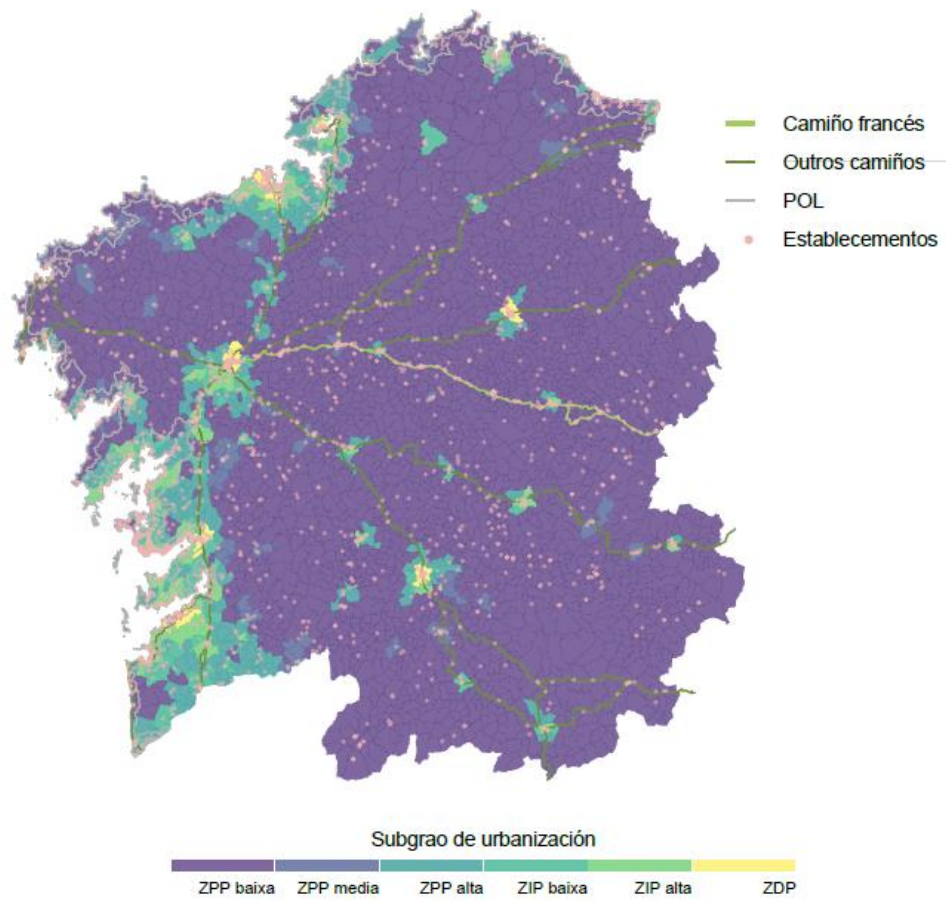
Fuente: Turismo de Galicia.

Figura 9: Demanda turística hotelera por áreas turísticas. Año 2023.



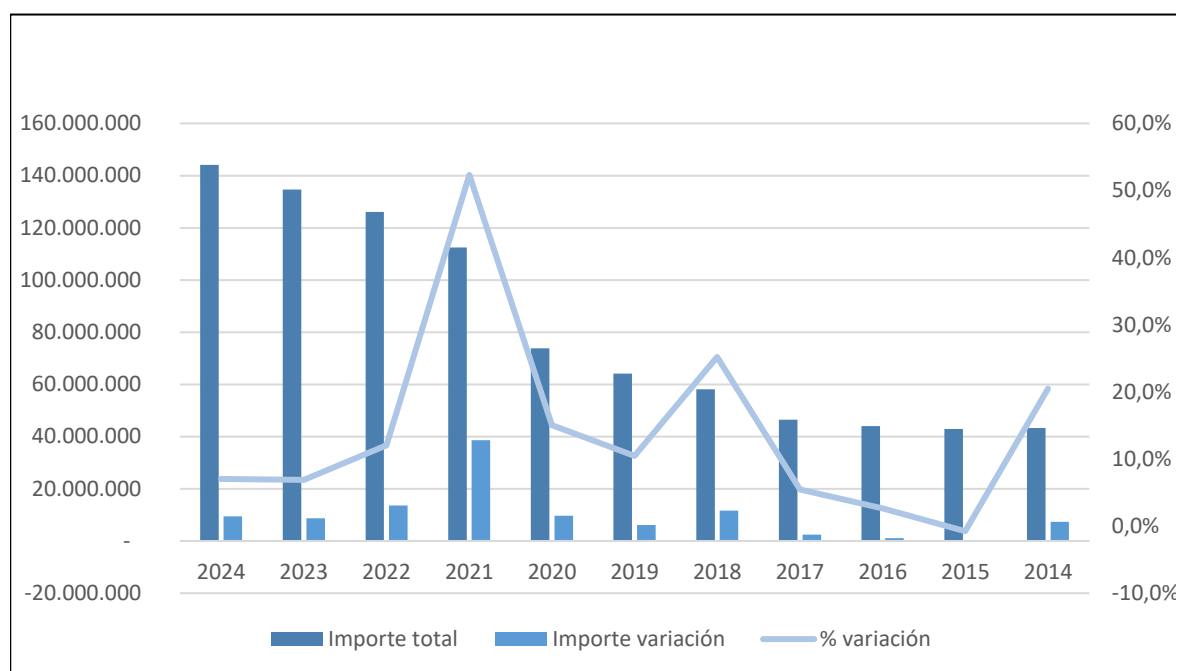
Fuente: Área de Estudos e Investigación Turismo de Galicia (AEITG). Balance del turismo en Galicia Año 2023.

Figura 10 2: Geodestinos de Galicia.



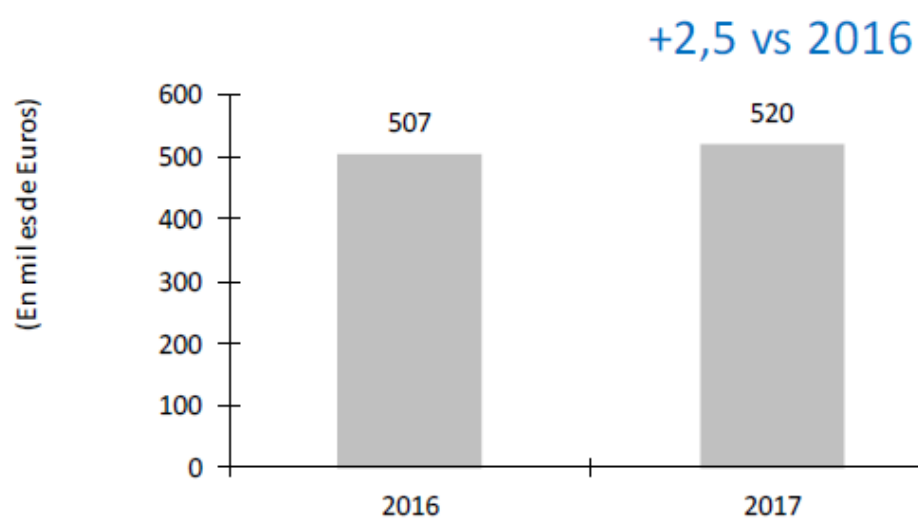
Fuente: Área de Estudos e Investigación Turismo de Galicia (AEITG). Análisis de los alojamientos turísticos en Galicia.

Figura 11: Evolución histórica del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Galicia.



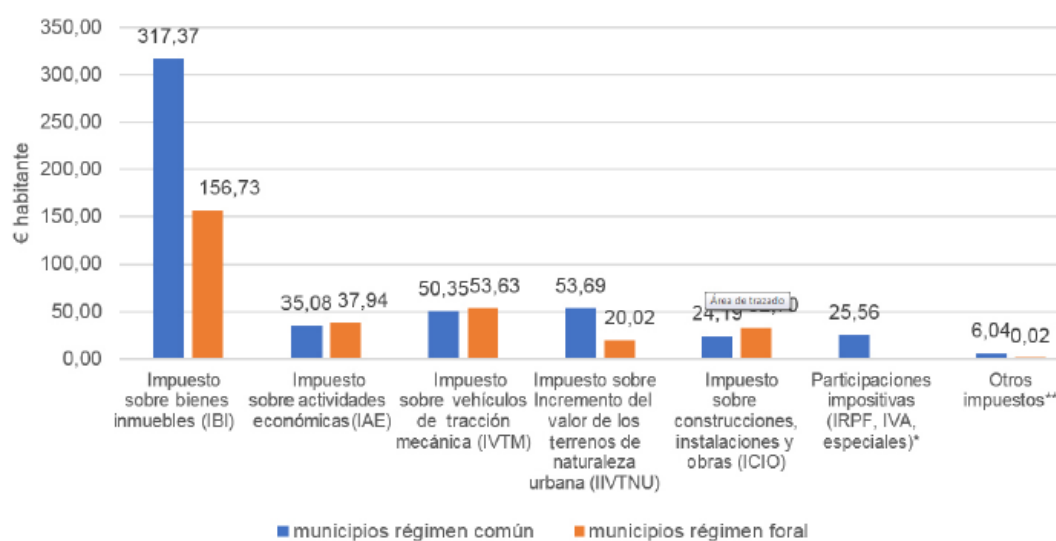
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de la leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia del período 2014-2024.

Figura 11: Gasto público vinculado al turismo en Galicia. Años 2016-2017



Fuente: Estudio IMPACTUR Galicia 2017 (Exceltur).

Figura 12: Ingresos de los municipios procedentes de impuestos. € habitante. 2021



(\*) Estas participaciones solo las tienen los municipios de más de 75 000 habitantes, las capitales de comunidad autónoma, capitales de provincia y los municipios declarados turísticos.

(\*\*) Incluye: impuesto general indirecto canario, impuestos extinguidos, impuesto gastos suntuarios (cotos caza y pesca).

Fuente: Bosch, N.; Vilalta, M. (2024). La hacienda de los municipios españoles: diagnóstico, evaluación y propuestas para una reforma. Cuadernos de Derecho Local, 64, 18.